



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

**“GIRO PUNITIVO EN LA POLÍTICA MIGRATORIA
PERUANA, CASO INMIGRACIÓN VENEZOLANA
ACTUAL, LIMA 2019”**

PRESENTADO POR:

Bach. Najarro Escriba Saul

ASESORES:

Asesor Metodólogo : DR. BARRIOS VALER EDWIN

Asesor Temático : DR. PEÑARANDA SADOVA LEONARDO HUMBERTO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

LIMA, PERÚ

2020

DEDICATORIA

El trabajo de investigación esta dedicado a mi familia que motivaron a que yo persevere hasta el final de la carrera sin desmallar y gracias a ellos estamos aquí culminando la meta.

AGRADECIMIENTO

Agradezco infinitamente a mis padres que con su apoyo incondicional contribuyeron a que pudiese culminar mis estudios, a mis docentes y asesores especialistas que sumaron con sus conocimientos para darme los lineamientos para completar la tesis.

RECONOCIMIENTO

Un reconocimiento especial a los asesores y temáticos y metodológicos de la universidad Alas Peruanas, así mismo a mi alma mater que hizo posible la sumatoria de los diversos conocimientos en el derecho peruano para que yo logre coronarme como abogado.

INDICE

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Reconocimiento.....	iv
Índice.....	v
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
Introducción.....	xii
CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	16
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	16
1.2. Delimitación de la investigación.....	18
1.2.1. Delimitación social.....	18
1.2.2. Delimitación espacial.....	18
1.2.3. Delimitación temporal.....	18
1.2.4. Delimitación conceptual.....	18
1.3. Formulación problema de investigación.....	19
1.3.1. Problema general.....	19
1.3.2. Problemas específicos	19
1.4. Objetivos de la Investigación.....	20
1.4.1. Objetivo general.....	20
1.4.2. Objetivos específicos.....	20
1.5. Supuesto y Categoría.....	21
1.5.1. Supuesto General	21
1.5.2. Supuestos específica.....	21
1.5.3. Definición conceptual de las Categorías... ..	21
1.5.3.1 Definición Operacional de las Categorías.....	21
1.6 Metodología de La Investigación	23
1.6.1. Tipo y Nivel de la investigación	23
a) Tipo de investigación	23

b) Nivel de Investigación	23
1.6.2. Método y Diseño de la Investigación	24
a) Método de la investigación	24
b) Diseño de investigación	24
c) Enfoque de la Investigación.....	24
1.6.3. Población y muestra de la Investigación	25
a) Población	25
b) Muestra	25
1.6.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	26
a) Técnicas	26
b) Instrumentos	26
1.6.5. Justificación, Importancia y Limitaciones de la investigación	
a) Justificación	27
b) Importancia	29
c) Limitaciones	30
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO.....	31
2.1. Antecedentes del estudio de investigación.....	31
2.2. Bases legales.....	36
2.3. Bases teóricas.....	40
2.3.1 Giro Punitivo.....	41
2.3.2. Derechos de los agentes económicos	45
2.4. Definición de Términos Básicos.....	52
CAPITULO III: PRESENTACIÓN, ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	54
3.1. Análisis e Interpretación.....	54
3.2. Discusión de resultados.....	64
3.3. Conclusiones.....	69
3.4. Recomendaciones.....	71
3.5. Fuentes de información.....	73

ANEXOS

Anexo: 1 Matriz de consistencia.....	78
Anexo: 2 Instrumento: Guía de entrevista.....	79
Anexo: 3 Anteproyecto de ley.....	80
Anexo: 4 Fichas de validación de instrumento.....	83

Resumen

Nuestra tesis con nombre: “Giro punitivo en la política migratoria peruana. caso inmigración venezolana actual, Lima 2019”

Por medio de nuestra investigación pretendemos determinar la importancia de continuar fortaleciendo el giro punitivo que se halla en la nueva ley de migraciones, en el artículo 50 del Decreto Legislativo N°1350 Decreto Legislativo de Migraciones - esta detalla otras causales de expulsión entre las que se destacan las violaciones a las normas migratorias en relación con el tiempo de permanencia, falsificación de documentos, atentado contra el patrimonio de la nación. Todas estas incorporaciones son evidencia del giro punitivo en la política migratoria ya que, la vetusta Ley de Migraciones de 1996 no contemplaba o sancionaba con expulsión las conductas criminales de los extranjeros en Perú. Todas estas decisiones forman parte de medidas sancionatorias que pueden considerarse una evidencia del giro punitivo en las políticas migratorias peruanas.

La Metodología de la investigación es de tipo aplicada, se tomarán en consideración las políticas migratorias expresadas en leyes, decretos, lineamientos, así como la opinión de especialistas en la materia. investigación se concibe bajo un enfoque cualitativas por cuanto, para el análisis de las categorías entre la categoría giro punitivo y disminución de los delitos se utilizarán técnicas de análisis de datos recabados en las entrevistas hechas a los especialistas. El método que se utilizará es el deductivo partiendo de lo general a lo específico y en esa medida se sistematiza el conocimiento a partir de la formulación de procesos inferenciales para establecer conclusiones de lo desconocido a partir de lo conocido. El estudio presentado se ubica dentro del diseño de la teoría fundamentada basados en los datos obtenidos de la guía de entrevista a los abogados, de una muestra de 5 abogados, orientado a analizar la relación existente entre el giro punitivo en las políticas migratorias peruanas y la disminución de las acciones delictivas cometidas por ciudadanos venezolanos.

De los resultados obtenidos en la presente investigación se ha comprobado que no se viene garantizando la seguridad nacional del territorio peruano. El estado debería fortalecer la normativa de la Ley de migraciones vigente las medidas de seguridad en todos los controles migratorios de esta forma podría disminuir la delincuencia y garantizar la seguridad nacional interna del país.

Todo ello por que en los últimos años se ha producido un crecimiento elevado de actos delictivos, realizado por personas o bandas criminales tanto nacionales o extranjeras, muchos de este incremento guarda mucha relación con el ingreso de cerca de 1 millón de inmigrantes venezolanos a nuestro país, de los cuales muchos de ellos han sido detenidos y deportados a sus países por cometer actos ilícitos y otros por la gravedad de sus actos delictivos, unos 587 ciudadanos de nacionalidad venezolana se encuentran reclusos en los penales en nuestro país, por ello es necesario normar e incrementar las penas frente a esta criminalidad que viene de afuera. Haciendo esto en ningún momento se estaría vulnerando los derechos humanos de los inmigrantes venezolanos consagrados en los tratados internacionales los cuales han sido ratificados por el Estado peruano.

Palabras claves. Giro punitivo, controles migratorios, seguridad nacional, inmigrantes, actos delictivos.

Abstrac

Our thesis with name: "Punitive turn in Peruvian migration policy. current Venezuelan immigration case, Lima 2019"

Through our research we intend to determine the importance of continuing to strengthen the punitive shift found in the new immigration law, in Article 50 of Legislative Decree N°1350 Legislative Decree on Migration - it details other grounds for expulsion, among which are the violations of immigration regulations in relation to length of stay, falsification of documents, attack on the nation's heritage. All these additions are evidence of the punitive shift in migration policy since the old Migration Act of 1996 did not provide for or sanction with expulsion the criminal conduct of foreigners in Perú. All these decisions are part of punitive measures that can be considered evidence of the punitive shift in Peruvian migration policies.

The research methodology is of an applied type, and the migration policies expressed in laws, decrees, guidelines, as well as the opinion of specialists in the field will be taken into consideration. research is conceived under a qualitative approach in that, for the analysis of categories between the category of punitive shift and decrease of crimes, data analysis techniques collected in interviews with specialists will be used. The method to be used is the deductive starting from the general to the specific and to that extent the knowledge is systematized from the formulation of inferential processes to establish conclusions of the unknown from the known. The presented study is located within the grounded theory design based on the data obtained from the interview guide to lawyers, from a sample of 5 lawyers, aimed at analyzing the relationship between the punitive shift in Peruvian migration policies and the decrease in criminal actions committed by Venezuelan citizens.

The results of this investigation have shown that the national security of Peruvian territory has not been guaranteed. The State should strengthen the regulations of the Migration Law in force, security measures in all immigration controls in this way could reduce crime and guarantee the national internal security of the country.

All this because in recent years there has been a high growth of criminal acts, carried out by both national and foreign individuals or criminal gangs, many of this increase is closely related to the entry of nearly 1 million Venezuelan immigrants into our country, many of whom have been arrested and deported to their countries for committing illegal acts and others for the gravity of their criminal acts, Some 587 Venezuelan citizens are being held in prisons in our country, which is why it is necessary to regulate and increase penalties for this crime that comes from outside. By doing so at no time would it be violating the human rights of Venezuelan immigrants enshrined in international treaties.

Palabras claves. Giro punitivo, controles migratorios, seguridad nacional, inmigrantes, actos delictivos.

INTRODUCCIÓN

Los flujos migratorios han sido una constante a lo largo de la historia de la humanidad, precisamente esa movilidad impulsada tanto por el interés de explorar nuevos territorios, como el de satisfacer las necesidades básicas dio lugar a la creación de nuevos asentamientos, devenidos posteriormente en comunidades. En tal sentido, la migración sirvió para forjar nuevas sociedades, marcadas por una diversidad cultural importante. En la medida en que avanzaron los siglos y cada país definió sus fronteras se crearon normas para regular la entrada y permanencia de ciudadanos extranjeros, surgen así las leyes migratorias como una forma de control social que determina bajo qué condición y tiempo pueden entrar ciudadanos a un determinado país, cuáles son las ocupaciones que pueden ejercer, entre otros aspectos de vital interés para el resguardo de los intereses nacionales. Además de los pasaportes se incorporan las visas, clasificadas en distintas tipologías. Todo este entramado legal orienta, de manera permanente, las acciones a seguir en la atención de las personas foráneas que se trasladan a otro territorio.

No obstante, existen situaciones causadas por fenómenos naturales, aplicación de modelos de gobierno, conflictos bélicos que suscitan situaciones de emergencia humanitaria que obligan a las personas a emigrar de sus países de origen en busca de una mejor calidad de vida. Tal es el caso de lo que ha venido sucediendo en el Perú en los últimos años con la llegada masiva de ciudadanos venezolanos que ya se acercan al millón, según estadísticas de la Agencia Internacional para los Refugiados (ACNUR), generando diversas problemáticas por cuanto se ha sobrepasado la capacidad del Estado para atender a un gran número de personas en situación de vulnerabilidad que buscan obtener el estatus de refugiados para poder optar a las prerrogativas que implica, desde el punto de vista jurídico, esta condición.

Ahora bien, este flujo migratorio se ha asociado con el incremento de los índices delictivos en distintas regiones del país, destacándose como un tema noticioso y de conversación cotidiana entre los ciudadanos peruanos y entre la

dirigencia política, algunos de estos discursos han sido tildados de xenofóbicos. La prensa nacional y regional ha sido prolija en la descripción de los hechos delictivos en los cuales han estado involucrados ciudadanos venezolanos. Ante esta realidad problemática, las autoridades han intentado plantear opciones como la aplicación de una serie de medidas de índole legal y migratoria para minimizar el efecto que supone el incremento de los índices delictivos adjudicado a la presencia de ciudadanos venezolanos, aunque no son los únicos extranjeros que habitan en el territorio nacional. Esta caracterización de los migrantes como factor desencadenante de situaciones delictivas no es solo propio de Perú, sino de distintos países que se han visto afectados por la inmigración en masa, tal es el caso de lo que actualmente ocurre en Europa con los ciudadanos de origen africano, especialmente. Dado el interés que reviste esta problemática para la convivencia ciudadana y para todo el sistema económico, político y jurídico del país, el tópico de interés de esta investigación es el giro punitivo en las políticas migratorias nacionales para contrarrestar los índices delictivos asociados a los ciudadanos venezolanos. En otras palabras, de qué manera el Estado peruano ha hecho frente a esta situación.

Ahora bien, el tema del trabajo está dirigido a analizar distintas perspectivas que abarcan lo jurídico plasmado en las leyes y la mirada de los especialistas en derecho penal y migratorio para generar indicadores que estarían dando cuenta de la efectividad del giro punitivo en las políticas migratorias peruanas para atender los problemas de inseguridad ciudadana asociados al aumento del flujo migratorio de venezolanos en los últimos años.

El trabajo se desarrolla porque es una temática de actualidad que genera gran preocupación en todos los sectores de la vida nacional porque, el problema de la inmigración trae consigo toda una serie de situaciones (legales, asistenciales, educativas) que deben ser abordadas desde los ámbitos de competencia de las instancias gubernamentales. Las investigaciones previas realizadas en distintos contextos nacionales y extranjeros han revelado que el giro punitivo en las políticas públicas, aunque tienen gran aceptación en la ciudadanía que lo ve como una respuesta efectiva a sus peticiones, en términos reales y concretos no resulta efectivo en la solución del problema de

fondo que lo origina. Por ello, resulta oportuno estudiar este tema desde una mirada amplia que considere si la decisión de aplicar tales medidas es eficaz y si el Estado está promoviendo acciones para fomentar la paz y el diálogo entre todas las personas que habitan en territorio peruano.

El trabajo será realizado bajo un enfoque mixto, porque se considerarán distintas fuentes de información documentales (normativas, estadísticas de organismos de seguridad) y de campo (cuestionario) para establecer la correlación entre las variables. Específicamente se consultará la opinión de abogados especialistas en el tema migratorio y penal, a quienes se les aplicarán los instrumentos de investigación cuyos datos serán procesados para establecer las conclusiones del estudio.

El método asumido por el investigador será el deductivo porque inicialmente se partirá del ordenamiento jurídico vigente para luego ir a su aplicación a situaciones específicas, en este caso, las políticas migratorias y otras medidas sancionatorias establecidas para atender el problema de la criminalidad vinculado con la inmigración venezolana actual.

Las limitaciones de este trabajo pudieran estar en acceso a los documentos oficiales (estadísticas actualizadas sobre índices delictivos y la calidad migratoria de los ciudadanos venezolanos), insuficiencia en la información recolectada mediante el cuestionario. Asimismo, el tiempo para el desarrollo de las actividades propuestas se considera una limitante ya que se requiere hacer un estudio exhaustivo de distintas fuentes de información.

El trabajo presentado consta de cinco capítulos. En el Capítulo I se describe la realidad problemática especificando los indicadores que revelan el problema. La sustentación del mismo se hace con base en estadísticas, así como de declaraciones de voceros gubernamentales autorizados para ofrecer información sobre el tema de los índices delictivos en el país. Asimismo, se presenta la delimitación social en la que se circunscribe el trabajo a la consulta de abogados la ciudad de Lima en el año 2019, esta última es la delimitación en términos temporales. Presentamos también sistema de hipótesis centradas en la incidencia que tiene el giro punitivo en la política migratoria peruana en la

disminución de las acciones delictivas cometidas por ciudadanos venezolanos en territorio peruano. Se incluye la definición de las variables y la matriz de operacionalización. Señala la ruta metodológica que orienta la investigación desde la especificación del diseño, tipo, nivel, método, población y muestra que será considerada, así como también se indica el tipo de técnicas e instrumentos con los cuales se recabarán los datos.

Asimismo, en cuanto a la delimitación conceptual se especifican las variables a estudiar (índices delictivos y migración venezolana) para establecer la formulación del problema, el problema general con sus respectivos problemas secundarios. Se formulan los objetivos de la investigación y se detallan los argumentos que justifican la realización del estudio propuesto.

Por su parte, el Capítulo II recoge los estudios previos en donde están involucradas las variables a analizar, se destaca especialmente el resultado de trabajos realizados en el contexto nacional sobre el giro punitivo que dio lugar a la modificación del ordenamiento jurídico vigente. Además, se incluyen las bases legales, así como la revisión teórica y los términos básicos que definen la investigación.

En el Capítulo III se presenta el Análisis e interpretación de resultado donde analizaremos las respuestas de los especialistas para poder llegar a una interpretación general, así mismo contendrá la discusión de los resultados y seguidamente las conclusiones y recomendaciones. Al final a manera de anexo se adjunta la matriz de consistencia, la guía de entrevista y la ficha de validación del instrumento y juicio de experto. Y el Anteproyecto de Ley

CAPÍTULO I:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la Realidad Problemática

El número de migrantes venezolanos que ha recibido Perú en los últimos años ha ido en aumento de manera alarmante, suscitando una serie de problemas de diversa índole: políticos, sociales, asistenciales, educativos y de seguridad pública en vista de que se ha rebasado la capacidad del Estado para hacer frente a este contingente humano, más aún cuando, a lo interno, el país receptor tiene profundos problemas de desigualdad social que deben ser superados para cumplir con las expectativas y objetivos del milenio planteados en agendas internacionales.

Este flujo migratorio ha tenido un inadecuado control por parte de las autoridades en los puestos fronterizos, especialmente en Tumbes, que une a Perú con Ecuador ya que, al considerárseles en situación de emergencia humanitaria y con opción a optar a la calidad de refugiados, la documentación con la cual ingresaban, antes de la implementación de la visa humanitaria en

junio de 2019, imposibilitaba verificar sus antecedentes penales. Anteriormente, para obtener el permiso temporal de permanencia (PTP) y regularizar la condición migratoria solo se solicitaba una declaración jurada de no poseer antecedentes penales para quienes habían ingresado al territorio nacional antes del 31 de diciembre de 2018.

Sin embargo, para la visa de calidad humanitaria la certificación de antecedentes penales, debidamente legalizados y apostillados es un requisito obligatorio, porque las autoridades migratorias detectaron que la cédula de identidad venezolana puede ser falsificada fácilmente. Ello permitió el ingreso de delincuentes, como los miembros de la conocida banda criminal “Los Malditos del Tren de Aragua“, cinco de sus integrantes poseen un amplio prontuario policial en su país y fueron detenidos el año pasado en un Centro Comercial de Lima cuando estaban organizando el asalto a una entidad financiera.

Las acciones delictivas contra la seguridad pública de esta banda abarcan la posesión ilegal de armas de fuego y municiones, materiales peligrosos (granadas) tráfico de drogas y alteración de la tranquilidad pública. Sus redes se extienden a otros países del continente. En este sentido, el Ministro del Interior Carlos Morán expresó que la cifra de delitos ha ido en ascenso debido a la migración venezolana. En agosto de 2018, con base en el Reglamento de la Ley de Migraciones promulgado en 2017, doscientos (200) de ellos fueron expulsados por violar las leyes peruanas y tener antecedentes en su país.

Si bien muchos venezolanos son personas profesionales y honestas que emprenden un cambio de rumbo para huir de la crisis que atraviesa su país, otro grupo está conformado por delincuentes quienes han perpetrado acciones criminales como robos, asaltos, extorsiones e incluso, asesinatos. Muchos de estos antisociales han sido capturados y los organismos de seguridad han desarticulado sus bandas, pero aún hay otros que no han podido ser apresados para tomar las medidas legales respectivas. Todos estos hechos punibles, divulgados mediante las redes sociales y los medios de comunicación, han generado una percepción negativa hacia los inmigrantes venezolanos y la

exigencia al Estado peruano de tomar medidas para detener el incremento de la criminalidad, la cual se asocia a la llegada de extranjeros al país. Esta situación ha dado lugar a un giro punitivo en las políticas migratorias, evidente en las normativas promulgadas y distintas acciones generadas desde los entes gubernamentales para controlar la incidencia de delitos cometidos por inmigrantes venezolanos. Este giro punitivo es la forma en que se ha dado respuesta a esta problemática social, por lo cual resulta de interés conocer la incidencia que han tenido estas medidas desde el análisis de las normativas legales, así como de la posición de especialistas en el tema.

1.2.Delimitación de la Investigación

1.2.1. Delimitación social.

Los sujetos de estudio considerados en el trabajo de investigación serán los profesionales del Derecho, especialistas en materia penal y migratoria. Se considera trascendental porque la problemática del aumento de la delincuencia en la ciudad producto de la acción de venezolanos repercute, negativamente, en la calidad de vida de los ciudadanos peruanos y violenta los principios constitucionales de vivir en paz en un ambiente donde se garantice su integridad moral, psíquica y física.

1.2.2. Delimitación Espacial.

El estudio se desarrollará con base a los datos recogidos en la provincia de Lima durante el año 2019.

1.2.3. Delimitación Temporal.

El estudio se llevará a cabo en un periodo de dos meses calendario.

1.2.4. Delimitación Conceptual.

La delimitación, como su nombre lo indica, revela la necesidad de señalar unas coordenadas que pueden ser conceptuales, teóricas, metodológicas o temporales para precisar el ámbito de acción del estudio. Por tanto, en este apartado se determina el alcance que tendrá lo planteado por el investigador

(Sánchez, Reyes y Mejías 2018). Específicamente, la delimitación conceptual restringe las variables en estudio a giro punitivo y disminución de las acciones delictivas. De estas se analizarán las sanciones contempladas en las políticas migratorias para los extranjeros, normativas migratorias dirigidas a los ciudadanos venezolanos, acciones delictivas cometidas por ciudadanos venezolanos en Perú durante el año 2019, efectividad de las medidas implementadas por el gobierno peruano para disminuir los índices de criminalidad asociados a venezolanos. El conocimiento sobre su relación se hará mediante el análisis de diferentes fuentes de información.

Las fuentes a utilizar en el estudio serán: (a) Primarias, se aplicarán cuestionarios a especialistas en política migratoria y penal; se hará un análisis de las normativas legales vinculadas a la investigación. (b) Secundarias, para efectos de la redacción del marco teórico se revisarán trabajos previos (tesis, artículos científicos) que sirvan como antecedentes del estudio, bibliografía especializada sobre el tema, noticias divulgadas en medios de comunicación, informes estadísticos oficiales, así como distintas fuentes documentales y digitales referentes al tema de la investigación.

1.3. Formulación del Problema de investigación

1.3.1. Problema General.

¿Cuál será la incidencia del giro punitivo en la política migratoria peruana en la disminución de las acciones delictivas cometidas por ciudadanos venezolanos en Lima 2019?

1.3.2. Problemas Secundarios.

¿Cuáles la situación actual de la normativa migratoria en relación con las sanciones a las acciones delictivas cometidas por extranjeros en el año 2019?

¿Qué elementos de la normativa migratoria en relación con las sanciones a las acciones delictivas cometidas por extranjeros son aplicables a los casos donde están involucrados ciudadanos venezolanos en el año 2019?

¿Cómo ha afectado las sanciones previstas en el sistema migratorio peruano la disminución de los delitos cometidos por ciudadanos venezolanos en Lima en el año 2019?.

1.4. Objetivos de la Investigación

1.4.1. Objetivo General.

Analizar la incidencia del giro punitivo en la política migratoria peruana en la disminución de las acciones delictivas cometidas por ciudadanos venezolanos en Lima 2019.

1.4.2. Objetivos Específicos.

Diagnosticar la situación actual de la normativa migratoria en relación con las sanciones a las acciones delictivas cometidas por extranjeros en el año 2019.

Establecer los elementos de la normativa migratoria en relación con las sanciones a las acciones delictivas cometidas por extranjeros son aplicables a los casos donde están involucrados ciudadanos venezolanos en el año 2019.

Determinar las sanciones previstas en el sistema migratorio peruano que han coadyuvado a la disminución de los delitos cometidos por ciudadanos venezolanos en Lima en el año 2019.

1.5. Supuesto y Categoría

1.5.1 Supuesto General

El giro punitivo en la política migratoria peruana es independiente de la disminución de las acciones delictivas cometidas por ciudadanos venezolanos en Lima en el año 2019.

1.5.2 Categoría y Subcategoría

a) Categorías

- Giro punitivo en la política migratoria
- Disminución de acciones delictivas

b) Sub categoría

- Cambios en la normativa legal.
- Medidas de control de inmigrantes venezolanos.
- Tipología de los delitos.

1.5.3. Definición Conceptual de las Categorías

“Giro punitivo en la política migratoria peruana: Se concibe como la configuración de una forma de gobierno y una modalidad heterodoxa de construir la política criminal en la cual el problema de la inseguridad y el aumento de los índices delictivos funcionan como un eje transversal para dar respuestas a la ciudadanía en diferentes momentos históricos” (Prado Manrique, 2016).

“Disminución de acciones delictivas: Es el resultado de la aplicación de una serie de normativas, estrategias y lineamientos implementados por el Estado, a través de la política criminal” (Prado Manrique, 2016).

1.5.3.1 Definición Operacional de las Categorías

Giro punitivo en la política migratoria peruana: Se concibe como los cambios en el sistema de represión, establecimiento de sanciones para el inmigrante

venezolano infractor, mediante la promulgación de distintas normativas, decretos y otras acciones orientadas en esa dirección.

Disminución de acciones delictivas: Decrecimiento en la cantidad de acciones delictivas cometidos por inmigrantes venezolanos en la provincia de Lima con base en las estadísticas oficiales de los cuerpos de seguridad ciudadana.

Operacionalización de las Categorías

Categorías	Definición Conceptual	Definición Operacional	Sub Categorías	Para Formular ITEM
Giro Punitivo en la Política migratoria	Se concibe como la configuración de una forma de gobierno en cual el problema de la inseguridad y el aumento de los índices delictivos funcionan como un eje transversal para dar respuestas a la ciudadanía en diferentes momentos históricos (Prado Manrique, 2016)..	Se concibe como los cambios en el sistema de represión, establecimiento de sanciones para el ciudadano venezolano infractor, mediante la promulgación de distintas normativas, decretos y otras acciones que se orienten en esa dirección.	Cambios en la normativa legal. Medidas de control de inmigrantes venezolanos.	-Reformulación de artículos. -Incorporación de nuevas penalidades.
Disminución de acciones delictivas	“Es el resultado de la aplicación de una serie de normativas, estrategias y lineamientos implementados por el Estado, a través de la política criminal (Prado Manrique, 2016).	La Segunda categoría cuenta con 1 Subcategoría las cual se explica ampliamente	Tipología de los delitos.	-Promulgación de Decretos Supremos exclusivos para venezolanos. -Aplicación de programas de seguridad ciudadana. -Eficacia de las medidas aplicadas.

1.6. Metodología de la Investigación

1.6.1. Tipo y Nivel de la Investigación

a) Tipo de investigación.

De acuerdo con su propósito, el estudio planteado sobre giro punitivo en las políticas migratorias y la disminución de delitos se corresponde con la investigación aplicada porque dentro de esta tipología se agrupan tanto aquellas que formulan una solución de tipo práctico para la problemática en estudio, como las que relacionan el campo jurídico con otros campos disciplinares asociados a fenómenos de orden político, social o filosófico (Gutiérrez, 2012). Para este caso, se tomarán en consideración las políticas migratorias expresadas en leyes, decretos, lineamientos, así como la opinión de especialistas en la materia

b) Nivel de Investigación.

El nivel de investigación indica el grado de complejidad en el análisis de las categorías, es decir, la profundidad que aspira alcanzar el estudio. En este caso el nivel es relacional ya que, como plantea (Alarcón, 2015) el vocablo relacional indica la existencia o no de una asociación significativa entre constructos, sin buscar relaciones causa-efecto. Asimismo, los estudios descriptivos buscan especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice. (Hernández, Fernández y Baptista.2010, p. 80).

c) Enfoque de la investigación

“El enfoque es la perspectiva bajo la cual el investigador plantea su estudio con base en la metodología y la forma de analizar los datos surgidos de la investigación” (Valderrama, 2014). Esta investigación se concibe bajo un enfoque cualitativas por cuanto, para el análisis de las categorías entre la

categoría giro punitivo y disminución de los delitos se utilizarán técnicas de análisis de datos recabados en las entrevistas hechas a los especialistas.

“La metodología cualitativa, como indica su propia denominación, tiene como objetivo la descripción de las cualidades de un fenómeno. Busca un concepto que pueda abarcar una parte de la realidad. No se trata de probar o de medir en qué grado una cierta cualidad se encuentra en un cierto acontecimiento dado, sino de descubrir tantas cualidades como sea posible” (Calero, 2009, p. 19).

1.6.2. Método y Diseño de la Investigación

a) Método de la Investigación

En el campo de la investigación, el método se entiende como el camino elegido para desarrollar el objetivo propuesto. De acuerdo con (Valderrama, 2014) “en los estudios jurídicos el método se concreta en los modos de razonamiento asumidos por el investigador, por lo cual el método deductivo, se ajusta a esta investigación. Como plantea el autor, se parte de lo general a lo específico y en esa medida se sistematiza el conocimiento a partir de la formulación de procesos inferenciales para establecer conclusiones de lo desconocido a partir de lo conocido”. Involucra la aplicación del ordenamiento jurídico a situaciones específicas, en este caso las políticas migratorias para el fenómeno de la inmigración venezolana actual. Se parte de una base jurídica y de políticas públicas en materia migratoria para luego ir al trabajo de campo propiamente, a partir de los puntos de vista de especialistas en derecho penal y migratorio sobre el problema de la delincuencia y la presencia de venezolanos en el país.

b) Diseño de Investigación

“El diseño de investigación se entiende como el esquema que investigador determina para lograr, de manera precisa, el control de las variables o categoría en estudio” (Pino, 2014). El estudio presentado se ubica dentro del

diseño de la teoría fundamentada basados en los datos obtenidos de la guía de entrevista a los abogados, en vista de que el objetivo de la investigación se orienta a analizar la relación existente entre el giro punitivo en las políticas migratorias peruanas y la disminución de las acciones delictivas cometidas por ciudadanos venezolanos.

1.6.3. Población y Muestra de la Investigación

a) Población de Investigación.

Para (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014) “la población se entiende como la totalidad de un grupo de elementos que comparten rasgos comunes. Puede abarcar personas, objetos, o situaciones que, a los efectos de una investigación, poseen una o una serie de características que requieren ser analizadas” . La población de este estudio estará comprendida por treinta (30) abogados especialistas en migración.

b) Muestra de Investigación

La muestra es definida por (Salazar, 2012), “como cualquier subconjunto de los elementos que conforman la población. En esta selección se estudiarán las variables de la investigación, mediante la aplicación de distintos instrumentos de recolección de datos”. Los criterios de escogencia de la muestra están en concordancia con los objetivos de la investigación y pueden ser de distintos tipos.

Para esta investigación se considera la utilización de una muestra intencional conformada por cinco (05) abogados, de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterios de inclusión

De acuerdo con los objetivos de la investigación, los criterios para incorporar profesionales del Derecho como muestra de la investigación serán: (a) conocimiento del tema migratorio, (b) que hayan llevado procesos donde hayan estado involucrados ciudadanos venezolanos, (c) que estén registrados,

formalmente, en el Colegio de Abogados, (d) disposición a participar en la investigación.

Criterios de exclusión

Los criterios de exclusión de los profesionales del Derecho como muestra de la investigación serán (a) que no sean especialistas en el tema, (b) poca disposición a responder el instrumento de investigación.

1.6.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

a) Técnicas

“La entrevista es un especie de conversación formal entre e investigador y el investigado o entre e entrevistador y el entrevistado o informante; es una modalidad de la encuesta, que consiste en formular preguntas en forma verbal con el objetivo de obtener respuestas o informaciones. La entrevista estructurada: es propia de la investigación cualitativa, llamada también entrevista dirigida, controlada, o guiada; es aquella que se ciñe a un plan preestablecido, a un diseño y se realiza de acuerdo con una guía o formulario previamente preparado con preguntas que responde a las hipótesis o categorías” (Ñupa, Mejía, Novoa, Villagón, 2013, p. 219).

Utilizaremos como instrumento la entrevista no estructurada porque se quiere lograr los argumentos de la experiencia de abogados especializados en materia migratoria, por medio de sus opiniones lograremos responder a las preguntas formuladas para cada una de nuestras categorías y el supuesto de nuestra investigación

b) Instrumentos

“Los instrumentos abarcan todos los recursos que el investigador utiliza o diseña para registrar datos referidos a las variables o categorías que ha definido previamente” (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014).

La información recolectada mediante los mismos es sometida a un proceso de análisis mediante diversas técnicas, adecuadas a la orientación metodológica y los objetivos de la investigación. Para efectos de este estudio, será el siguiente, la guía de entrevista en base a un cuestionario abierto para conocer el posicionamiento de los especialistas en derecho sobre el giro punitivo en la política migratoria y la disminución de las acciones delictivas cometidas por inmigrantes venezolanos. La selección del cuestionario obedece a que tiene la ventaja de ser de fácil aplicación en grupos amplios, es versátil porque está conformado por un listado de preguntas definidas con anterioridad por el investigador para recabar diferentes tipos información que se quieren conocer (objetiva o subjetiva) en relación con un amplio número de fenómenos.

c) Criterios de Validez de los instrumentos

La validez expresa el grado de precisión de un instrumento, en atención a la variable sujeta a medición (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014). “Esta validación es importante para el desarrollo coherente de cualquier investigación porque la información recabada en dichos instrumentos constituye el centro de todo el proceso, ya que de allí se derivarán las conclusiones. Por tanto, es imprescindible garantizar la confiabilidad y validez de los mismos mediante una valoración de expertos” (Valderrama, 2014). Por tanto, el cuestionario diseñado será sometido a una revisión por parte de especialistas en metodología y en derecho a fin de que dictaminen la pertinencia, redacción y adecuación de las interrogantes formuladas.

1.6.5. Justificación de la investigación

a) Justificación

Justificación Teórica.

El fin último de toda investigación es la producción de nuevos conocimientos mediante la ejecución de un proceso sistemático de búsqueda y análisis de información sobre una temática que resulte de interés por su importancia en

cualquier área del saber (Ortiz y Bernal, 2007). El trabajo presentado aborda un tema de actualidad en la sociedad peruana por las implicaciones económicas, sociales y políticas derivadas del aumento en los índices de criminalidad asociados a los ciudadanos venezolanos. Por tanto, se justifica teóricamente porque permitirá obtener nuevos conocimientos acerca de la interrelación entre política migratoria y política penal ya que el tema abordado requiere la consulta de especialistas que posean el manejo de la normativa legal sobre la materia.

Justificación Práctica.

Para Cortés e Iglesias (2004) la justificación práctica de cualquier investigación está dirigida a evidenciar los motivos que validen la eficacia de sus resultados para resolver una problemática, optimizar procedimientos o sistemas en el marco de empresas u organizaciones de otra índole. Por tanto, el beneficio práctico derivado del trabajo propuesto sería la generación de orientaciones dirigidas a la toma de decisiones acerca de la pertinencia o no de la aplicación de determinadas políticas migratorias en el país. Esta justificación de orden práctico puede percibirse desde la formulación de un anteproyecto de ley que atienda la problemática existente en relación con la inmigración venezolana en el Perú.

Justificación Metodológica.

(Hernández, Fernández, & Baptista, 2014) plantean que, de acuerdo con el problema y los objetivos propuestos, las investigaciones generan distintas elecciones metodológicas para acercarse al objeto de estudio. En este caso se aspira utilizar tres fuentes de información lo que permitirá la construcción de diferentes técnicas e instrumentos para la recolección y análisis de la información relativa a las variables a medir.

Dadas las características del estudio planteado, se elaborarán matrices de análisis para las fuentes documentales, así como dos cuestionarios que serán sometidos a un proceso de validación por juicio de expertos para determinar su pertinencia. El procedimiento metodológico, así como los instrumentos diseñados pueden servir de guía a otros investigadores interesados en estudiar dicha temática. Asimismo, dado su enfoque mixto es una investigación que

considera los vínculos entre derecho penal, las leyes migratorias y la interpretación de especialistas acerca la aplicación de las mismas. Esta perspectiva será de gran valor al momento de formular las conclusiones del estudio desde lo que revelan las fuentes de información.

Justificación Legal.

Marroquín Peña (2013) señala que en la justificación legal el investigador indica que la realización del trabajo presentado tiene como finalidad dar cumplimiento a una determinada normativa jurídica que puede comprender, tanto leyes generales que rigen en un medio, como lineamientos particulares emanados de otras instancias. El estudio planteado sobre el giro punitivo en la política migratoria peruana y su incidencia en la disminución de los delitos cometidos por ciudadanos venezolanos se justifica legalmente porque es un requisito de obligatorio cumplimiento para obtener la titulación en Derecho, de acuerdo con contemplado en el artículo 13 del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Alas Peruanas (Resolución Rectoral N° 15949-2015-R-UAP).

Asimismo, el tema a tratar tiene validez y pertinencia legal precisamente porque se ejecuta en el marco de un proceso educativo que comprende la formación profesional como abogado del autor, de allí que sus resultados constituirán un aporte al campo del derecho en el Perú. En este ámbito, la justificación legal está implícita en el desarrollo de toda la investigación que se hará sobre la efectividad del giro punitivo en la disminución de las acciones delictivas cometidas por ciudadanos venezolanos en territorio nacional.

b) Importancia

La importancia de nuestra investigación radica en que teniendo en cuenta ciertos criterios y elementos lograremos ir atenuando el problema de la migración venezolana que consigo viene originando problemas de índole social y penal en cuestiones delictivas.

c) Limitaciones de la Investigación

“Las limitaciones son todos aquellos obstáculos que se presentan durante el desarrollo de la investigación y pueden afectar la ejecución de la misma, bien sea por insuficiencia en la selección muestral, inadecuado diseño y uso de instrumentos, sesgos del investigador o de los respondientes del instrumento tiempo para la ejecución del estudio” (Avello Martínez, 2017).

En el campo del derecho penal Flores Pacheco (2018) destaca como una limitación el acceso a la información producida durante investigaciones penales importantes para la ciudadanía, por cuanto existen períodos determinados por la ley que restringen el acceso a los documentos .

Tantaleán Odar (2019) “sostiene que una limitación responde a elementos de orden temporal que el autor del trabajo está impedido de superar, lo cual no es un indicador de que la investigación sea inviable, sino que es una declaración que responde a los principios éticos que rigen todo proceso investigativo”.

En tal sentido, investigar el tema de la migración resulta complejo y algunos de los obstáculos que pudiesen aparecer al momento de la ejecución del estudio son acceso a documentación oficial sobre el tema (estadísticas actualizadas sobre los índices delictivos y calidad migratoria de los ciudadanos venezolanos). Dados los factores inmersos en el fenómeno, otro obstáculo pudiese ser que la información recabada no sea suficiente. Asimismo, al ser un tema que despierta sensibilidad por las percepciones (positivas o negativas) que se tienen hacia la migración como un fenómeno social, al consultar a los especialistas pueden existir tendencias favorables o desfavorables hacia la presencia de los venezolanos y ello puede incidir en las respuestas dadas en el cuestionario por cuanto el tema de la inseguridad ha estado en palestra pública y cada día surgen informaciones referidas a redadas, crímenes, en los cuales aparecen involucrados los venezolanos. Como indica Cayssials (2006), las respuestas emitidas en un cuestionario llevan consigo una carga valorativa de los respondientes, de allí que la subjetividad se hará presente. Una forma de contrarrestar esta limitación es considerar varias fuentes de información.

CAPÍTULO II:

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. A nivel internacional.

Valera, (2017), en su trabajo “Populismo punitivo y neoliberalismo: Una mirada crítica”, para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de Chile. La investigación tuvo como propósito analizarlos efectos mundiales generados por el llamado populismo punitivo, partiendo de las raíces del mismo, así como de su conexión con las variaciones suscitadas en todo el orbe a fines de los años setenta en referencia a la tardo modernidad y la percepción del castigo, especialmente, en los países que asumieron las directrices económicas de corte neoliberal. Se describen estas transformaciones y su incidencia en la generación de una perspectiva de la criminalidad marcada por un aumento en el número de medidas para el control del delito que aspira ofrecer una mayor sensación de seguridad a los ciudadanos. Este deseo exacerbado hacia las acciones punitivas se origina producto de un acuerdo que involucra a los dirigentes del ámbito político, las creencias de la ciudadanía y los llamados mas media (prensa, radio, tv) y en la actualidad también las fuentes de información alojada en medios digitales.

Finalmente, esta necesidad permanente de crear nuevas leyes no resuelve, en modo alguno, la problemática de la aplicación de la justicia penal. Por el contrario, solo genera exclusión y la disminución de las garantías que debe tener todo ciudadano de acuerdo con el marco jurídico propio de cada país.

Kazyrytski, (2017), Las bandas callejeras latinoamericanas en España y el giro punitivo en el tratamiento de su problemática. Artículo de investigación publicado en la revista: In Dret. Revista para el Análisis del Derecho, Barcelona, España. El trabajo de tipo documental analítico describe los cambios en la política criminal para el tratamiento de las bandas callejeras latinoamericanas en España. Asimismo, plantea un debate sobre las causas que los han generado. El autor expresa que en el contexto ibérico se han suscitado diversas transformaciones en la forma en cómo el Estado ha afrontado el fenómeno de dichas bandas, mediante la creación de nuevas regulaciones jurídicas y de la forma de actuación de los cuerpos policiales, trayendo como consecuencia un aumento de las acciones punitivas aplicadas a las pandillas.

Concluye que los medios de comunicación, así como las instituciones estatales han enfatizado las características delictivas de estos grupos y se ha generado una visión de que sus miembros forman parte de organizaciones criminales, aun cuando la inseguridad que sufre el ciudadano no puede ser, exclusivamente, adjudicada a las acciones de los latinoamericanos que hacen vida en estas pandillas. Asimismo, la representación social de este fenómeno ha propiciado el incremento de la presión penal, evidenciada en el hecho de que las políticas públicas se enfocan más a la penalidad y al castigo que a la prevención de conductas antisociales. Este giro punitivo se puede explicar por distintos factores. Sin embargo, hay razones para suponer que es el resultado de la ruptura de los cambios en los modos de vida de los españoles como consecuencia de la contracción económica mundial y de que los distintos organismos españoles no pueden dar respuesta a las necesidades de los extranjeros de origen latinoamericano que habitan su territorio.

2.1.2. A nivel nacional

Paucar, (2019), presenta un estudio titulado, “El giro punitivo en la política criminal peruana: en el caso del delito de acoso sexual recientemente incorporado mediante Decreto Legislativo Nro. 1410”. Trabajo presentado para optar al grado de Abogado. Universidad Andina del Cusco. La tesis de grado tuvo como propósito evaluar la eficacia de la inclusión del acoso sexual como delito mediante la promulgación del Decreto Legislativo N° 1410, desde la percepción de quienes lo han sufrido en distintos escenarios (familiar, contexto de trabajo, instituciones escolares). Se corresponde con el tipo de investigación cualitativa en la cual participaron sesenta (60) personas adultas de ambos sexos, adolescentes e infantes víctimas de acoso sexual las cuales dieron su punto de vista mediante la respuesta de cuestionario. La hipótesis de la cual se partió es que si sería posible que, a futuro, el giro punitivo en relación con el acoso sexual tenga incidencia directa en el decrecimiento de este delito o en su erradicación total, razón por la cual esta norma daría respuesta al propósito con el que fue creada. Las conclusiones permitieron demostrar que existe aceptación de la norma entre las víctimas consultadas.

Castro,(2019), que en su investigación que lleva por nombre, “La migración venezolana en el Perú y las políticas públicas migratorias”. Trabajo de investigación presentado a la Universidad de San Martín de Porres para obtener el título profesional de Derecho. El trabajo se planteó objetivo saber el alcance de las políticas migratorias nacionales referidas a la atención que demandan los venezolanos que migraron a Perú, con énfasis en su proceso de integración a la sociedad peruana. El estudio se realizó bajo una metodología mixta y se analizaron documentos legales vinculados al tema, además se realizaron entrevistas a una población de ciento doce (112) venezolanos que habitan en Lima Metropolitana, así como a personal de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

Las conclusiones indican que las políticas públicas migratorias, en cuanto a integración de los ciudadanos venezolanos, presentan carencias debido a la poca articulación entre los distintos ministerios y la inexistencia de planes conjuntos para atender las necesidades de los migrantes y sus familias. Ello

trae como consecuencia un gran déficit en el ámbito sanitario-asistencial, educativo, asesoría legal sobre su calidad migratoria, entre otros. Ello es un indicador de que el país no tiene las condiciones de infraestructura, servicios ni en términos de normativa legal específicas para atender y regular el número de migrantes que crece cada día, en la medida en que en su país se agudiza la crisis económica y social. Otro hallazgo relevante es que no se han desarrollado campañas para sensibilizar a la población peruana acerca de lo que significa la llegada masiva de venezolana y el modo en que se debe actuar, ni para atacar situaciones como el tráfico de personas y los abusos cometidos por empleadores, aprovechando que son inmigrantes que requieren trabajar para subsistir.

Finalmente, el impacto positivo de la migración venezolana no puede apreciarse porque existen limitantes de orden administrativo que impiden el reconocimiento de los documentos que acreditan su formación profesional para que así puedan ejercer su profesión en las provincias del país que requieren especialistas en distintas áreas. En atención a estos resultados, la autora recomienda la creación de una política migratoria integral que sea efectiva en la inserción social y laboral de los ciudadanos venezolanos a la sociedad peruana. Los antecedentes revisados aportan información valiosa acerca de las variables en estudio ya que permiten fundamentar teóricamente la noción de giro punitivo y apreciar cómo se ha dado su aplicación dentro de la legislación peruana. Asimismo, se vincula con los procesos migratorios desde la intencionalidad con que cada país da respuesta al fenómeno de la llegada de ciudadanos extranjeros a sus territorios a partir del diseño de distintos mecanismos para su control. Por otra parte, las investigaciones previas indican que, hasta la fecha en el territorio nacional, no se han planteado trabajos que vinculen las variables giro punitivo en las políticas migratorias y disminución de índices delictivos.

Zarate, (2019) desarrollo un estudio titulado “Giro punitivo en la política criminal peruana en los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud: caso homicidio, sicariato, en Lima, 2018”. Trabajo de investigación presentado a la Pontificia Universidad Católica del Perú para obtener el grado de Bachiller en

Derecho. El estudio presentado se propuso la identificación del giro punitivo en la política criminal peruana en los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, específicamente en los casos de homicidio, así como medir la efectividad de este cambio en las políticas penales. Se ubica dentro de un enfoque cualitativo.

Entre las conclusiones más relevantes indica que el Estado peruano, en vista de las exigencias de los ciudadanos, decidió incrementar las penas en los delitos ya referidos, como una medida para solucionar el aumento de la criminalidad. De igual manera, dentro de las normas jurídicas se incorporó el delito de sicariato. La respuesta de incrementar la penalidad es un indicador de que no existe una política criminal eficiente que pueda contrarrestar, de manera efectiva los delitos. Otro elemento a considerar es que la cantidad de efectivos policiales es insuficiente para garantizar el orden público y el resguardo de la integridad ciudadana en todas las provincias del país. Por tanto, la seguridad generada por empresarios privados y la vigilancia municipal han cobrado notoriedad.

En cuanto al sicariato, se concluye que, generalmente, son adolescentes quienes los cometen. Ellos pueden ser identificados y procesados penalmente. No obstante, la detención debe dirigirse con mayor énfasis a quienes lideran la comisión de este hecho punible. Finalmente, el autor señala la inexistencia de acciones dirigidas a la prevención de las acciones delictivas por parte de los ciudadanos, hay por tanto un mayor énfasis en la represión.

Manrique, (2016), que en su tesis titulada “El giro punitivo en la política criminal peruana: El caso de los delitos de hurto y robo”. Trabajo de investigación presentado a la Pontificia Universidad Católica del Perú para obtener el grado académico de Abogado. En el estudio la autora centró su interés en los efectos de las variaciones generadas desde el ámbito legislativo para regular la criminalidad patrimonial vinculada a los delitos de hurto y robo. Se consideró lo establecido en el Código Penal vigente. El lapso considerado en la investigación fue de 4 años, tiempo en el cual se pudieron determinar las tendencias predominantes en dichos cambios.

Metodológicamente la orientación fue cualitativa y se empleó también el procesamiento de tipo estadístico. Las fuentes de análisis abarcaron un amplio número de documentos jurídicos, textos de teoría penal, así como datos en fuentes digitales de instancias gubernamentales. De las conclusiones se desprende que la política criminal frente a los delitos de robo y hurto durante el lapso estudiándose enmarca en un modelo de seguridad ciudadana y de giro punitivo. Todos los cambios ejecutados desde el poder legislativo muestran un incremento en la penalidad, así como el hecho de sobre criminalizar las acciones delictivas mediante la incorporación de otras circunstancias agravantes que no estaban contempladas previamente. Las consecuencias negativas, producto de este giro punitivo pueden apreciarse en los fundamentos del derecho penal y en los efectos ocasionados en los ciudadanos.

2.2. Bases Legales

En el campo de la investigación jurídica las bases legales constituyen el aparato que vertebra el desarrollo de un estudio. En consecuencia, deben considerarse las fuentes primarias, también llamadas mandatarias las cuales se originan en las instancias legislativas de cualquier nación (Sánchez Zorrilla, 2014).

En atención a la pirámide de Kelsen, el ordenamiento jurídico considerado para este trabajo parte de la Constitución Política del Perú, específicamente en su artículo 104 donde se hace referencia a la potestad del Ejecutivo para legislar sobre distintos asuntos que atañen al país, de allí se desprende, que cuando se estime conveniente, pueden generarse leyes que sancionen los actos delincuenciales cometidos por venezolanos.

En el nivel Legal se consideran fundamentales el Decreto Legislativo N°1350 “Decreto Legislativo de Migraciones - Nueva Ley de Migraciones” que tipifica en su artículo 58 las razones para expulsar a un ciudadano del territorio nacional, el inciso “d” alude a la condición migratoria irregular y el “f” considera una falta

grave la comisión de delitos. Allí se enmarcan los actos delincuenciales cometidos por venezolanos. Para el caso del inciso g, la norma le confiere al Poder Judicial la libre determinación de aplicar la expulsión, en los casos que amerite.

Asimismo, en el artículo 50 del Decreto Legislativo N°1350 Decreto Legislativo de Migraciones - Nueva Ley de Migraciones se detallan otras causales de expulsión entre las que se destacan las violaciones a las normas migratorias en relación con el tiempo de permanencia, falsificación de documentos, atentado contra el patrimonio de la nación.

Todas estas incorporaciones son evidencia del giro punitivo en la política migratoria ya que, la vetusta Ley de Migraciones de 1996 no contemplaba o sancionaba con expulsión las conductas criminales de los extranjeros en Perú, por lo que había un vacío legal. Solo de forma discrecional un magistrado podría determinar una expulsión de un extranjero que atentara contra la seguridad y buenas costumbres del país. Sin marco legal que respaldara al juez en la resolución de expulsión, la norma devenía en ineficiente.

Asimismo, la nueva Ley incorpora muchos más criterios en comparación de la antigua Ley e introduce el inciso f que literalmente sanciona con expulsión a aquellos extranjeros que realicen actividades que atenten contra el orden público, el orden interno o la seguridad nacional. Ya los jueces peruanos cuentan con una base legal que respalde decisiones de expulsión de extranjeros que delinquen en el país. Lo antes citado es refrendado por el artículo 198 del Reglamento de la nueva Ley.

En relación con los procesos migratorios la nación peruana posee un amplio marco jurídico, el cual será revisado con mayor profundidad en el desarrollo de la investigación. Este abarca:

Decreto Supremo 007-2017-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones y aprueban nuevas calidades migratorias.

Ley N° 30103, Ley que establece el procedimiento que regulariza la residencia de extranjeros en situación migratoria irregular.

Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones.

Decreto Supremo, N° 015-2017, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Migratoria 2017 – 2025.

Resolución Ministerial, N° 504-2017 Autorizan viaje de personal militar y civil FAP para el traslado de ciudadanos extranjeros infractores a la Ley de Migraciones en la República del Perú a Colombia, en comisión de servicios.

Decreto Supremo 007-2017-IN. Ley que crea y regula el beneficio de salida especial del país para los extranjeros que cumplen pena privativa de libertad y modifica diversos artículos del decreto legislativo 103.

A efectos de la investigación propuesta, además de los ya nombrados resulta fundamental el Código Penal. (Decreto Legislativo 635). Año 1991. Capítulo I. Clases de pena. Sección II Penas restrictivas de libertad. Capítulo IV. Delitos contra el orden migratorio en vista de que es la expresión del *ius puniendi* que rige a los ciudadanos peruanos y a quienes hacen vida en ella. Esta norma dictamina los ámbitos de la aplicación de la ley, las bases de la punibilidad y la tipificación de los delitos.

En el caso de los ciudadanos extranjeros, en el artículo 303 se contempla la pena de expulsión, bajo dos condiciones (a) para quienes hayan pagado su condena o (b) hayan recibido un beneficio penitenciario.

Para efectos de esta investigación se considerará de interés particular las normativas aplicables a los migrantes venezolanos las cuales son las siguientes:

Decreto Supremo N° 002-2017-IN. Aprueba Lineamientos para el otorgamiento del Permiso Temporal de Permanencia para las personas de nacionalidad venezolana.

Decreto Supremo N° 023-2017-IN. Aprueba Lineamientos para el otorgamiento del Permiso Temporal de Permanencia para las personas de nacionalidad venezolana

Decreto Supremo N° 001-2018-IN. Aprueba Lineamientos para el otorgamiento del Permiso Temporal de Permanencia para las personas de nacionalidad venezolana.

Decreto Supremo N° 007-2018-IN. Modifica Lineamientos para el otorgamiento del Permiso Temporal de Permanencia para las personas de nacionalidad venezolana, aprobados por Decreto Supremo N° 001-2018-IN.

Como se aprecia en el número de decretos promulgados, ha habido un especial interés del Ejecutivo en emitir normas jurídicas dirigidas estrictamente a la ciudadanía venezolana, lo cual es un indicador del impacto que ha tenido la inmigración en el país. Al revisar la página web de la Superintendencia Nacional de Migraciones (2020) se observa que existe una clasificación destinada solo a trámites de personas de esta nacionalidad.

Resulta oportuno destacar que a inicios de este año el ministro del Interior, informó la decisión de crear, en el seno de la Policía Nacional, una Brigada especial cuyo propósito es combatir la migración delictiva. En las declaraciones del ministro hace referencia directamente a los venezolanos. Tal decisión ha generado reacciones negativas por especialistas en materia de seguridad por cuanto alegan que fomenta la burocracia al existir otras instancias con esa responsabilidad, además de ello incrementa los niveles de xenofobia. (Lara, 2020).

Todas estas decisiones forman parte de medidas sancionatorias que pueden considerarse una evidencia del giro punitivo en las políticas migratorias peruanas.

2.3. Bases Teóricas

2.3.1. Giro Punitivo

2.3.1.1. Consideraciones fundamentales

Los autores revisados (Prado Manrique, 2016, Lamas, 2007) reconocen que la paternidad del término *punitive turn* corresponde al profesor británico-estadounidense David Garland, sociólogo de la Universidad de Nueva York quien introdujo las nociones de punitividad y populismo para explicar la naturaleza cambiante en la forma en que se controlaba el delito en el mundo contemporáneo dichos procesos, vistos por Garland, tendrían como rasgo esencial ser relativamente autónomos pero, a pesar de ello guardan un vínculo (Mathews, 2005).

Las premisas expuestas por Garland (2001) se fundamentan en la investigación realizada en Estados Unidos y Gran Bretaña en un lapso de tres décadas en los cuales estudió los cambios realizados para dar respuesta social a las acciones delictivas desde la articulación entre las fuerzas sociales, culturales y políticas que los han propiciado. Para él, *control del delito y justicia penal* comprenden un conjunto de prácticas e instituciones que pueden ir desde una persona que decide cerrar las puertas de su casa ante las acciones policíacas, hasta la promulgación de una nueva ley, la creación de un sistema de policía comunitaria, la imposición de sanciones penales, así como todos aquellos procesos conexos.

Las transformaciones suscitadas en los países en estudio se enmarcan en el contexto de la modernidad tardía donde la cultura del control ha sufrido cambios notables manifiestos en la acción política para contrarrestar el delito. Se han creado diversas regulaciones de orden punitivo, aumento de la penalidad desproporcionada en relación con el delito, incremento de la población carcelaria, apelación a elementos de orden emocional para justificar los cambios en la política criminal, exposición de la víctima, la anulación social del transgresor, el paso de los programas de reforma social (medidas preventivas, incorporación al mercado laboral) a la gestación de otros dispositivos de control que involucran directamente a instancias no

gubernamentales a quienes les resulta conveniente contribuir con la disminución del delito a través de instituciones de seguridad privadas, ofertadas como una opción para garantizar la calidad de vida y la seguridad ciudadana de quienes pueden acceder a estos servicios. En este punto, la seguridad pasa a ser un asunto de mercado que se distancia de las políticas públicas estatales.

Como reconoce el teórico, si bien el estudio fue realizado en países del mundo anglosajón, la similitud en la preocupación por las formas de afrontar el delito puede ser común a sociedades con las mismas características de la tardo modernidad.

2.3.1.2. Definición de giro punitivo

En español, la expresión *punitive turn* se tradujo como giro punitivo. Al descomponerla se tiene que, según el Diccionario de la Real Academia Española (2018), giro proviene del verbo girar que significa dar vueltas sobre un eje o en torno a un punto y punitivo abarca lo relativo al castigo. De estas definiciones se desprende que, en el ámbito jurídico implica tomar medidas desde otra dirección. Esto puede abarcar, no solo un cambio en las regulaciones jurídicas de cada país mediante la tipificación de nuevas acciones delictivas, sino un importante número de acciones cuyo fin sea sancionatorio. Por consiguiente, Lamas (2013) indica que es una expresión que dentro del derecho penal resulta imprecisa por cuanto sus límites técnico-jurídicos son difusos.

No obstante, partiendo de los aportes de Garland, se reconocen como características del giro punitivo (a) la neocriminalización, (b) aumento de las sanciones penales (c) el aumento en la población carcelaria producto de los cambios en el *ius puniendi*. Se utilizan como expresiones afines *gobernar desde el delito*, *populismo punitivo*.

En el contexto peruano, de acuerdo con Prado Saldarriaga (2016), los resultados de estudios opináticos revelan que en las últimas dos décadas de este milenio el desencanto por la efectividad de las políticas públicas de

seguridad ciudadana es notable entre la ciudadanía peruana, de allí que la inseguridad es percibida como el principal problema político y social que afrontan. Una preocupación que es compartida con otras naciones de la región. Ciertamente, esta percepción colectiva, ha traído consigo una serie de efectos negativos, en la forma en que el Estado, de manera reiterada, ha intentado integrar las políticas públicas de tipo social o económica, con aquellas dirigidas a la prevención o el control del delito. La justificación viene dada por lo apremiante de la situación que requiere medidas complementarias, hasta el punto de plantear la posibilidad de adoptar estados de excepción para el combate del delito.

Por tanto, se han vuelto comunes distintos programas o estrategias que evidencian el hecho de “gobernar a través del delito”. La adopción de estas medidas también pudiera ser un indicador de la explotación del valor simbólico que para la dirigencia política tiene la adopción de modelos de política criminal enfocados en la penalidad.

En contraste con nuevas tipificaciones de delitos en el Código Penal, se observa que la acción descriminalizadora es prácticamente nula porque en el lapso de vigencia de dicho instrumento jurídico solo se ha suprimido un delito, lo cual le permite afirmar que la legislación penal estará marcada por el giro punitivo.

2.3.1.3. Giro punitivo y políticas migratorias

El aumento de los índices de criminalidad es una preocupación ciudadana a lo largo del mundo, evidente en los resultados de diversos estudios llevados a cabo por instancias internacionales. Esto ha impulsado a los gobiernos a plantear diversas vías para afrontar este flagelo social, mediante sanciones a los comportamientos delictivos.

Por tanto, en cada país, el tema del control del delito y la sanción penal abarca a ciudadanos nacionales y extranjeros de acuerdo a lo que dictaminan

las diversas normativas que cada nación posee y en el marco de la doctrina jurídica, así como de los tratados internacionales suscritos en la materia.

Ahora bien, el desplazamiento de grupos humanos hacia otras regiones es un fenómeno de larga data que arrastra un sinnúmero de problemáticas para la integración adecuada de los migrantes al país receptor y las razones por las cuales puede producirse su rechazo en el país de origen. Una de ellas es que, pareciera haber una relación directa entre migrantes y delincuencia por las condiciones de vulnerabilidad a los que están expuestos, lo cual podría impulsar la práctica de acciones delictivas. Si bien esta percepción no resulta del todo cierta, cuando se confronta con las estadísticas de procesados penales, los discursos públicos funcionan como una plataforma para afianzar una gobernanza punitiva de los migrantes, como ocurre en el caso europeo donde todo apunta a la emergencia de un modelo punitivo para su control a partir de nuevas leyes, arrestos y deportaciones (De Gorgi, 2012).

Por su parte, Garland (2001) sostiene que hay relación entre criminología orientada al giro punitivo e inconsciente colectivo porque la primera negocia con figuras arquetípicas en vez de sustentarse en la rigurosidad del trabajo académico de los especialistas en la materia. Se apela así a razones fundadas en prejuicios contruidos por los *mass media* que impelen a quienes delinear políticas públicas a adoptar sanciones, supuestamente, sustentadas en una lógica del sentido común. Estas prácticas tienen su origen en los comportamientos amorales propios de delincuentes que, generalmente, forman parte de grupos de diferentes culturas y condiciones raciales que son percibidos como distintos del *nosotros* que se erige como el factor de autoridad para castigar al otro.

En el contexto mundial el éxodo de ciudadanos venezolanos ya supera los 4 millones y medio, de acuerdo con datos de (ACNUR, 2019), Perú se ubica en el segundo lugar en el número de migrantes de esta nacionalidad. Las razones por las cuales huyen están asociadas a la grave crisis socioeconómica que afrontan desde hace varios años, evidente en una economía hiperinflacionaria, el caos en los servicios públicos básicos como suministro de agua,

racionamiento eléctrico, precaria seguridad médico asistencial, insuficiencia de transporte e inseguridad. Todo ello ha conformado un panorama desolador y ha arrojado al mundo un numeroso grupo de personas a quienes la Organización de las Naciones Unidas pidió considerar como refugiados y solicitó protección internacional de los países de acogida, dada sus condiciones de vulnerabilidad lo que los hace presa fácil para caer en redes delictivas organizadas, prostitución, trata de personas, explotación laboral, entre otras.

A partir de este auge migratorio, que en la actualidad asciende a más de 860.000 según datos aportados por el Ministro del Interior en agosto de 2019 (Redacción de América TV), la temática del fenómeno delictivo ha sido un tema de interés para los medios de comunicación pública evidente en distintos titulares donde se reseñan los crímenes cometidos por ciudadanos de esta nacionalidad. Esta problemática es punto de discusión en el ámbito político y en las conferencias regionales donde el efecto de la migración venezolana constituye la agenda principal.

Ante esta realidad se presenta un clamor colectivo porque se controle, de modo eficaz, los delitos cometidos por estos ciudadanos en territorio peruano. Entre una de las razones, se destaca la brutalidad en los crímenes perpetrados contra la ciudadanía por cuanto se les caracteriza como temerarios y jactarse de sus crímenes. Al respecto Juan Carlos Sotil, director de investigación criminal de la policía reconoce que, el asunto de fondo no está en que los venezolanos superen a los peruanos en la comisión de hechos punibles, sino en el grado de afectación que produce su accionar violento en la ciudadanía (El Comercio, 29 de mayo de 2019).

En ese mismo reportaje se indica que la Dirección Nacional de Investigación Criminal (Dirincrí) ha desintegrado más de 20 organizaciones criminales conformadas por venezolanos. Y en el lapso comprendido entre el año 2016 y mayo de este año se efectuaron 5.767 denuncias a ciudadanos de esta nacionalidad, superando así más de la mitad de las presentadas en contra de ciudadanos de otras nacionalidades.

El mayor número de denuncias se ubica dentro de la violencia familiar, delitos contra el patrimonio, lesiones y homicidios. Otro factor que revela el problema es que desde el año 2017 hasta la fecha (mayo, 2019), el número de procesados penales aumentó drásticamente de 37 a 364, lo que indica una variación de 327 personas de nacionalidad venezolana que ahora también están bajo custodia de las autoridades peruanas.

En este marco de acción Perú, en el ejercicio pleno de su soberanía, ha dictado diferentes medidas para controlar el ingreso de venezolanos mediante creación de una visa humanitaria, en los cuales un requisito esencial es la verificación de antecedentes penales. Además, se han tomado otras medidas como la expulsión de indocumentados o personas con registro de antecedentes penales, en el marco del desarrollo del Plan Migración Segura 2019.

Por consiguiente y de acuerdo con los objetivos de esta investigación, el giro punitivo en las políticas migratorias se asume como los cambios en el sistema de represión, establecimiento de sanciones para el ciudadano venezolano infractor, mediante la promulgación de distintas normativas, decretos y otras acciones que se orienten en esa dirección.

2.3.2. Políticas Migratorias

2.3.2.1. Consideraciones fundamentales

Para Novick (2012) indagar la relación entre migraciones y políticas de Estado entraña una doble complejidad. En primer lugar, los procesos migratorios abarcan elementos de orden social, geopolítico, cultural, económico, religioso, económico, ético, racial, ecológico, político, psicológico, laboral y jurídico; ello da cuenta de su multidimensionalidad. En segundo lugar, el diseño de cualquier política pública es una mirada de la ciudadanía y su interés por transformarse, en concordancia con el modelo de sociedad que aspiran ser. Este modelo es producto de una larga tradición histórica donde, además de los valores ideológicos de los dirigentes, se entremezclan factores culturales que han surgido de pugnas sociales, marcadas por adelantos y

retrocesos. En consecuencia, los migrantes tienen la característica de permitir la unión entre lo propio de cada país con lo global y las políticas serían las vías, que perfilan el modo en que se configura esa unión.

Por tanto, el diseño y aplicación de políticas migratorias responde al momento histórico de cada país y a los requerimientos de orden legal, social y cultural que demandan cambios y transformaciones en estas normativas.

2.3.2.2. Definición de política migratoria

Las políticas públicas se conciben como el conjunto de actividades promovidas por instancias gubernamentales con el fin de lograr una influencia positiva sobre la vida de los habitantes de una nación. Pueden ser efectuadas, de manera directa o indirecta por medio de agentes destinados para al fin (Cadenas y Ruiz 2005).

De acuerdo con Winchester (2011) dichas políticas surgen de la agenda nacional y pueden considerarse como respuestas particulares acerca de la forma de gerenciar los aspectos de la vida pública, en el sentido de que dirigen la gestión gubernamental hacia el logro de sus propósitos. Pueden abarcar disímiles actividades entre las que se cuentan el diseño de planes, así como de programas, normativas jurídicas, entre otras.

En concordancia con lo anterior, se entiende como política migratoria las acciones desarrolladas por cada país a fin de regular todo el proceso de ingreso, permanencia y salida de sus ciudadanos o de personas extranjeras de sus límites territoriales, partiendo del principio de garantizar una migración segura y ordenada. Tales políticas forman parte de lo que se ha llamado gobernanza de la migración la cual incluye, además, los acuerdos firmados entre diferentes Estados para desarrollar acciones cooperativas en atención a diversos elementos de la migración, así como la participación de agentes institucionales y los diálogos realizados sobre aspectos referidos a los complejos procesos migratorios y la importancia de su mejora (Organización Internacional para las Migraciones, OIM 2018).

2.3.2.2. Principios migratorios y situación actual de los migrantes venezolanos en Latinoamérica.

La migración como fenómeno global está sujeta a distintos principios y tratados internacionales enmarcados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Durante el año 2010 se llevó a cabo en Bolivia la Conferencia Sudamericana de Migraciones. De manera resumida, se presentan los acuerdos de su Declaración de Principios Migratorios y Lineamientos Generales que suscribieron los países participantes:

1. Reconocer el derecho que cada ser humano tiene a migrar o no migrar sin que ello constituya un crimen. La condición migratoria irregular no otorga ilegalidad.

2. Destacar la integralidad de la migración como un fenómeno multidimensional que exige una atención desde distintas esferas institucionales de los países que integran la región, con base en los principios de la responsabilidad, coherencia política y reciprocidad histórica.

3. Ratificar el compromiso por el respeto de los derechos humanos de todos los ciudadanos migrantes, sin discriminación de ningún tipo y en el marco del cumplimiento de los acuerdos internacionales sobre migración.

4. Desarrollar políticas y diferentes programas a través de los cuales los migrantes puedan demostrar sus capacidades y contribuir al fortalecimiento socioeconómico y cultural de su nación de origen.

5. Respetar los acuerdos entre las naciones para regularizar la migración y fomentar la firma de otros que favorezcan dicho proceso.

6. Reconocer los derechos de los colectivos de migrantes y el aporte que hacen para contribuir, desde sus agrupaciones, a la inserción de otros migrantes y al progreso de los Estados receptores.

7. Fomentar la participación de los migrantes en los procesos electorales, así como el aseguramiento de sus derechos socioculturales tanto en su país

originario y como en el de acogida, en concordancia con las regulaciones de cada nación y sin distinción con los ciudadanos nacionales.

8. Ratificar el compromiso en la prevención, persecución y castigo del tráfico de migrantes, trata de personas, con especial interés en infantes, jóvenes, y mujeres, restituyendo los derechos de las víctimas.

9. Destacar la importancia de aplicar políticas migratorias pertinentes e inclusivas, respetando el derecho de los migrantes que habitan en los países sudamericanos, para que así puedan gozar de los mismos derechos que cada país exige para sus connacionales que han emigrado.

10. Rechazar las acciones de racismo, discriminación, abuso de autoridad manifiesto en detenciones y deportaciones arbitrarias, así como la promulgación de normativas legales cuyo fin sea discriminar a las personas en condición de migrante. Se ratifica el compromiso por buscar las vías para lograr la inclusión social y la inserción adecuada de los migrantes.

11. Reconocer que la movilidad es un derecho que exige la concreción de acuerdos regionales para garantizar el respeto y promoción de los migrantes.

12. Promover acciones conjuntas para la atención de las personas migrantes en concordancia con los compromisos adquiridos por todos los Estados, de acuerdo a los objetivos de desarrollo del milenio.

13. Reafirmar el compromiso de la Conferencia Sudamericana de Migraciones en el desarrollo de distintas acciones para lograr la protección internacional a personas en condición de refugiados.

Bajo el mismo espíritu planteado en la declaración anterior, el Estado peruano en el objetivo específico 5 del Decreto Supremo (Política Nacional Migratoria 2017 – 2025) se orienta a la promoción de la integración de ciudadanos extranjeros al país, con base en el aseguramiento de sus derechos fundamentales y en su identidad cultural. Para ello se plantea como acciones a seguir:

1. Fortalecer todas las acciones que propendan a prevenir, sancionar e investigar cualquier forma de violencia con énfasis en la de género, discriminación y racismo.

2. Desarrollar distintas acciones para garantizar la atención de las necesidades educativas y sociales de los migrantes sin desmedro de su condición jurídica migratoria.

3. Canalizar las competencias profesionales de los ciudadanos migrantes con el fin de que puedan aportar al desarrollo del país y a su integración.

4. Respetar la identidad nacional de los migrantes y propiciar acciones de intercambio en el ámbito sociocultural y económico.

5. Establecer procedimientos para asegurar la atención oportuna, articulada y sostenida a migrantes en condiciones de vulnerabilidad o que ameriten protección internacional.

Es oportuno señalar que esta normativa se crea por cuanto el Estado peruano reconoce la insuficiencia de las políticas o su desactualización. Como justificación se argumentan los problemas fundamentales que enfrentan los migrantes, entre ellas la estigmatización sufrida al ser percibidas como infractoras o riesgosas para la seguridad ciudadana y/o moral, evidente en el vínculo que se hace entre prostitución y migración. Estas actitudes discriminatorias, lejos de favorecer la integración del migrante acentúan su exclusión y vulnerabilidad social.

En concordancia con lo anterior, Acosta, Blouin & Freier (2019) señalan que, desde el punto de vista legal, los gobiernos de la región le han dado a la situación venezolana distintas respuestas: (a) Inclusión de los migrantes en sus propias normas, (b) Promulgación de ordenamientos jurídicos especiales, (c) Sin norma, (d) Condición de refugiado (d) Programas de control y regularización migratoria (e) Criminalización del migrante.

Argumentan que esta disparidad de decisiones jurídicas, poco favorece la integración armónica de los ciudadanos y solo conduce a mayores problemas

sociales, económicos y políticos en los países receptores. Las decisiones generadas en atención a los ciudadanos venezolanos han sido directivas y no producto de un debate parlamentario, ya que provienen del mandato del Presidente, tal es el caso de Perú con los decretos de permanencia. Ello ubica al Perú en el segundo grupo que ha decidido emitir sus propias normativas para el control migratorio de los venezolanos.

La aplicación de medidas discrecionales constreñidas a lapsos temporales restringe el derecho del migrante a poder optar a una nacionalidad o condición regular en el país de acogida y solo propician vacíos jurídicos si la persona no cumple con los requisitos exigidos en las fechas previstas. Una de las soluciones dadas por los autores es la aplicación de la Declaración de Cartagena la cual pudiera subsanar muchos de estos inconvenientes migratorios, dado que las personas podrían optar a la condición de refugiados. Los derechos de los migrantes son conculcados cuando por trámites burocráticos se limita la oportunidad de acceder a la llamada ciudadanía suramericana establecida en el Mercosur.

Esta situación conforma un panorama que no se restringe al caso venezolano, sino que impacta de manera notoria los ordenamientos internacionales para el control y regularización de las migraciones. En el futuro, esta ausencia de medidas claras y coherentes entre los distintos países de la región puede afectar a personas de otras nacionalidades si se presentan situaciones como las que actualmente enfrenta Venezuela que, lejos de mejorar, cada día se agudiza. Por tal razón, el país suramericano fue el tema central del Foro Internacional de Migración y Desarrollo realizado en Quito en enero de este año (Cañizares, 2020).

Ahora bien, del estudio de Acosta, Blouin & Freier (2019) se desprendieron distintas recomendaciones entre las que vale destacar: (a) la necesidad de diferenciar las decisiones políticas en relación con los migrantes de la oposición a la ideología política del actual mandatario venezolano (b) trabajar en acciones coordinadas desde distintas instancias regionales como Mercosur y la Comunidad Andina de Naciones para dar una respuesta ajustada al

conocimiento real de los problemas migratorios y sus posibles vías de solución, (c) tener moderación al pronunciar discursos políticos que inciten a la estigmatización de los migrantes.

La revisión teórica realizada permitió apreciar las dimensiones que conforman el giro punitivo y la migración como fenómeno social complejo. Asimismo, la creación de políticas migratorias idóneas configura el marco jurídico necesario para garantizar los derechos de los migrantes expresados claramente, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Con base en estos postulados, los distintos países firmantes de tratados internacionales deben formular sus políticas públicas en materia migratoria.

2.4. Definición de Términos Básicos

Control del delito: formas y métodos para disminuir que contravenga el ordenamiento jurídico.

Delito: Toda acción que contravenga el ordenamiento jurídico de una nación.

Documentos migratorios: Conjunto de documentos que posibilitan la identificación de los ciudadanos extranjeros y nacionales.

Extranjero: Toda persona que no tenga la nacionalidad peruana.

Flujo Migratorio: Cantidad de personas que se movilizan de un país a otro y que son contabilizadas por las dependencias migratorias de cada país.

Justicia penal: esto nace con el fin de explicar que la pena debe generarse ante una acción ilegal punible, de tal manera que la pena tenga un sentido de resocialización o rehabilitación, para establecer la igualdad entre delito y pena, como patrón de medida.

Mas media: son los medios de comunicación de masas (en inglés, mass media), que son los medios de comunicación recibidos simultáneamente por una gran audiencia.

Migración: Se define migración como el tránsito de una persona, o un grupo de ellas, hacia un espacio geográfico diferente a su nación, con el propósito de cambiar su condición de vida.

Migrante: Persona que por distintos motivos decide, o se ve forzada, a salir fuera de los límites territoriales de su país de origen.

Neocriminalización: Procesos actuales de considerar un hecho o una acción como criminales.

Orden migratorio: Bien jurídico difuso conformado por las disposiciones y políticas requeridas para la regularización del flujo de las personas migrantes desde y hacia un destino específico sin afectar el orden público o la seguridad nacional.

Ordenamiento jurídico: Conjunto de leyes, normas y reglamentos que regulan la organización legal de una nación en un momento histórico específico.

Política criminal: conjunto de respuestas que un Estado estima necesario adoptar para hacerle frente a conductas consideradas reprochables o causantes de perjuicio social con el fin de garantizar la protección de los intereses esenciales del Estado y de los derechos de los residentes en el territorio bajo su jurisdicción.

Política Migratoria: Conjunto de disposiciones legales emitidas por una nación soberana a los fines de regular la permanencia de ciudadanos extranjeros en su territorio.

Populismo punitivo: práctica de promover el encarcelamiento en masa y penas más crueles, con apoyo electoral, utilizando para ello la manipulación de los medios de comunicación y el estímulo de las emociones más primitivas.

Punitiva: Toda acción que implica un castigo.

Refugiado: Persona que es obligada a huir de su país por conflictos de orden políticos, culturales, entre otros.

Situación migratoria irregular: Estado de un extranjero que ingresó al país sin la autorización debida o superó el plazo contemplado en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Xenofobia: Forma de racismo que conlleva una acción de rechazo o desprecio a una persona en virtud de su nacionalidad.

CAPITULO III

PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1. Interpretación y Análisis del Instrumento

Entrevistado	1 ¿Cree que el giro punitivo en relación con los inmigrantes venezolanos ha incidido en los índices delictivos en la ciudad de Lima ?
1	Definitivamente este giro punitivo esta orientado al incremento de las sanciones penales para todos aquellos inmigrantes que incurren en actos delictivos contrario al ordenamiento jurídico. Este incremento punitivo estaría muy bien justificado para prevenir, controlar y combatir el delito contra el patrimonio, lesiones y homicidios cometido por inmigrantes venezolanos.
2	El giro punitivo tiene darse por el incremento de la criminalidad que se viene dando y mucho tienen que ver los inmigrantes venezolanos que han entrado a nuestro país solamente a robar e incurrir en delitos de homicidios entre otros actos delictivos, para ello las instancias nacionales del gobierno deberán enfocarse en establecer medidas de sanciones orientadas a castigar los comportamientos delictivos en este caso de los inmigrantes extranjeros, todo ello con el objetivo de generar un mejor control y sanción penal.
	El índice delictivo en estos últimos años como bien es sabido desde el 2016 al 2019 muchos ciudadanos venezolanos han

3	<p>incurrido en actos delictivos en más de 5000 mil denuncias, todo ello vendría representando alrededor del 6% a 7% del total de los actos delictivos que hay en el país. Ello es una evidencia del impacto negativo y delictivo que ha generado la migración venezolana. Por ello el estado peruano debe buscar eliminar estos actos criminales realizados por extranjeros de manera alarmante en la ciudad de Lima.</p>
4	<p>Se ha visto un incremento sustancial de migrantes venezolanos mas de 860.00 mil que ingresaron al país hasta el 2019, y en estos últimos años se han venido dando un crecimiento de delitos y al parecer por la presencia de venezolanos que cometieron personas venezolanas, la criminalidad debe de repelerse venga de donde venga, ya sea cometida por nacionales o extranjeros. Creemos que muchos migrantes por su condición de vulnerabilidad se convierten en objeto de organizaciones criminales, de prostitución o trata de personas, sin embargo ello no les justifica que cometan actos delincuenciales contra la ciudadanía peruana o limeña.</p>
5	<p>Si creemos que los migrantes extranjeros especialmente venezolanos vienen incidiendo enormemente en delitos en gran parte en la ciudad de Lima. El INPE se ha pronunciado al respecto, indicando que la cifre de delincuentes extranjeros a crecido gigantescamente en estos 3 últimos años, donde 587 de nacionalidad venezolana han sido recluido en los penales. Esta situación es alarmante, por su parte el gobierno viene combatiendo esta criminalidad extranjera, combatiendo a bandas criminales extranjeras que vienen a nuestro país a realizar actos ilícitos.</p>
Interpretación General	<p>Los especialistas concuerdan que en estos últimos años se ha producido un crecimiento elevado de actos delictivos, realizado por personas o bandas criminales tanto nacionales o extranjeras, muchos de este incremento guarda mucha relación con el ingreso de cerca de 1 millón de inmigrantes venezolanos a nuestro país, de los cuales muchos de ellos han sido detenidos y deportados a sus países por cometer actos ilícitos y otros por la gravedad de sus actos delictivos uno 587 ciudadanos de nacionalidad venezolana se encuentran recluidos en los penales en nuestro país. En ningún momento se estaría vulnerando los derechos humanos de estos inmigrantes consagrados en los tratados internacionales.</p>

Entrevistados	2 ¿Las nuevas causales de expulsión de extranjeros contempladas en la Ley de Migración del año 2017 son suficientes para prevenir la comisión de delitos o deberíamos realizar algunos cambios en la normativa?
1	La Ley de Migraciones N° 1350 contempla varias causales en su Artículo 57 y 58 que buscan la expulsión de extranjeros que han entrado o permanecen de manera irregular en nuestro país, así mismo como el falsear documentación a migraciones de nuestro país, o la afectación que algunos extranjeros han venido ocasionando a nuestro patrimonio cultural, como ciertos actos que han venido vulnerando el orden público y la seguridad nacional. Estas causales son claras y los que incurran en ellas deben ser expulsados sin contemplación de nuestra patria.
2	Como diríamos las reglas del juego están dadas y al parecer los extranjeros las desconocen, sobre todo lo que respecta a su permanencia o salida obligatoria del país y en que otros casos ellos serán expulsados, ya sea por infracciones que hayan cometido o delitos que cometan y una vez cumplido la pena serán expulsados a su país de origen. Al parecer tenemos un estado muy contemplativo que no hace cumplir la normas que ya existen y como estas deben regular el mal comportamiento de todo extranjero dentro de nuestro suelo. Aunque hemos de reconocer que algunos extranjeros venezolanos han sido expulsados, más existe un grupo de ciudadanos venezolanos que alteran el orden publico y la paz social y no han sido expulsados con el rigor que la ley exige.
3	Las causales existentes en la nueva norma de migraciones son buenas y muy acertada en comparación con la anterior norma de 1996, por que esta nueva Ley sanciona con la expulsión a todos aquellos extranjeros que incurran en conductas criminales o atenten contra la seguridad nacional o el orden público del país. Lamentablemente el Estado peruano al momento de dejarlos entrar con permisos temporales y luego ampliarlos prácticamente de manera indefinida o no exigir mayores requisitos antes de que ingresen y permanezcan en nuestra patria, ello a generado incremento de la criminalidad, de desorden e infracciones realizadas por muchos extranjeros de nacionalidad venezolana.
4	Creemos que las causales establecidas en la norma respecto a la expulsión de extranjeros por cuestiones de actos ilícitos e

	<p>infracciones son buenas pero creo que se debería agregar a la norma algunas otras causales para con aquellos extranjeros que juzgan y discriminan a los ciudadanos peruanos y a los gobernantes del país, e incluso exigen derechos más que los propios nacionales a un estado que les abrió las puertas para ayudarles a sobrellevar la decadencia que venían viviendo en su país. Se deberían sancionar esas actitudes discriminatorias y acciones de proselitismo que pretenden realizar en nuestro país, cosas que deben ser condenable con la expulsión inmediata estos extranjero que solo causan malestar y ofensas a sus hermanos peruanos.</p>
5	<p>La población es la que viene exigiendo la expulsión de muchos extranjeros venezolanos que han ingresado a nuestro país solo para delinquir, causar desorden y atentar contra la seguridad nacional y de sus ciudadanos. Muchos ciudadanos se han convertido en victimas de extranjeros que no debieron ingresar a nuestro país. Lamentablemente este es el resultado de una mala política migratoria que el gobierno de turno a permitido a un costo elevado, porque estas grandes cantidades de personas extranjeras calan profundamente en la economía, en la sociedad de un país en vías de desarrollo, que posee tasas alta de desempleo y con una gran cantidad de población en extrema pobreza. Nunca se debió dejar entrar a mucho ciudadano venezolano, porque muchos de ellos se han tornado en un pasivo o problema para el estado peruano.</p>
Interpretación General	<p>Todos concuerdan en que las causales de expulsión existentes en la nueva norma de migraciones son buenas y muy acertada en comparación con la anterior norma de 1996, por que esta Ley sanciona con la expulsión a todos aquellos extranjeros que incurran en conductas criminales o atenten contra la seguridad nacional o el orden público del país. Pero que sin embargo el gobierno de turno con sus nefastas políticas migratorias a ocasionado que ingresen a nuestro país mucho extranjero de ciudadanía venezolana que poco o casi nada contribuye al desarrollo de nuestro país, sino que muchos de ellos vienen ocasionando actos delictivos que atenta contra la ciudadanía y el orden público, y todo ello le viene costando al estado peruano mucho dinero para lidiar con toda esta problemática que vienen ocasionando los extranjeros. Además se podría mejorar la norma incluyendo aquellos actos discriminatorio y ofensivos que tienen algunos extranjeros para con los peruanos para ser expulsados.</p>

Entrevistados	3 ¿Dada la cantidad de inmigrantes venezolanos ¿en su opinión es conveniente que se promulguen nuevos decretos para controlar el ingreso de estos ciudadanos al país?
1	Si se debería frenar el ingreso de más ciudadanos venezolanos a nuestro país, por que muchos de ellos de manera temeraria y violenta vienen perpetrando crímenes contra la ciudadanía peruana, y existe hoy un clamor de parte de nuestra ciudadanía que grita no más extranjeros venezolanos, que generan más inseguridad ciudadana, más hechos punibles y afectación del patrimonio, la vida y la salud de los peruanos. Se debieron crear mejores controles migratorios, y como filtro principal se debió exigir visa desde un inicio a los extranjeros venezolanos.
2	Ante la cantidad de migrantes venezolanos que vienen gestando inseguridad y hechos punibles en nuestra sociedad, el estado peruano desde un inicio debió controlar el ingreso de venezolanos mediante la creación de visas humanitarias donde se verifique los antecedentes penales de los que pretenden entrar a nuestro país, y no simplemente otorgarles permisos temporales de permanencia que luego se ampliaron y finalmente se fueron desnaturalizando y hoy tenemos los efectos negativos de una mala política migratoria. Pero toda política debe de estar orientado a la prevención de estos delitos.
3	El gobierno de turno estableció recién el 15 de junio del 2019 la exigencia del pasaporte con visa o visa humanitaria para los venezolanos, tras un aumento masivo de las entradas de venezolanos con una cifra de 866.000 ciudadanos que han ingresado a suelo peruano. Esta política migratoria debió aplicarse desde un inicio, esto habría permitido solamente que un pequeño grupo ingresase a suelo peruano y, aún más el estado debió y debe de establecer la verificación de antecedentes penales de todo extranjero que quiera entrar a nuestra patria a fin de evitar el incremento de delincuentes en nuestro país.
4	América del Sur especialmente el Perú por mucho tiempo ha venido teniendo fronteras abiertas a los migrantes venezolanos, ello a conllevado a un incremento excesivo de extranjeros en nuestro suelo peruano. No entiendo bajo que criterio se permitió el ingreso de tantos venezolanos sabiendo

	<p>que en el Perú la tasa de desempleo y pobreza es bien alta para con sus propios ciudadanos, esta nefasta política migratoria de venezolanos a nuestro país solamente a conllevado a agravar la situación de pobreza y mayor desempleo en nuestro país. Por ello el gobierno ya no debe permitir el ingreso de mas migrantes venezolanos que pretenden quedarse en nuestra patria, solamente su estadía debe de ser temporal.</p>
5	<p>Lamentablemente en nuestro país las cosas se hacen muy a la ligera, entre ellos el ingreso masivo de migrantes venezolanos y hoy se ha convertido en un problema o pasivo muy serio para nuestro país. Al tener alrededor de 1,000,000 un millón de extranjeros venezolanos a hecho que nuestro presupuesto se eleve drásticamente para otorgarles educación, salud y empleos entre otros beneficios. El estado peruano siempre debió evaluar sus capacidades antes de permitir el ingreso masivo de migrantes venezolanos. Recientemente el estado a incrementado el control para evitar más ingreso ilegal de venezolanos a nuestro país, exigiendo pasaporte y visa, así fuesen de tipo humanitaria. La gran mayoría de países hace ello, sin embargo desde un inicio los permisos temporales de permanencia (PTP) que el estado otorgo a muchos venezolano, solamente agravó la situación migratoria de los extranjeros venezolanos.</p>
Interpretación General	<p>Todos los entrevistados concuerdan que el gobierno de turno no ha venido aplicando una correcta política migratoria respecto a los migrantes venezolanos. Definitivamente el gobierno peruano debió evaluar mejor desde un inicio sus capacidades y recursos antes de permitir el ingreso de los ciudadanos venezolanos a nuestro país y el costo que en el futuro demandaría al estado peruano para otorgarles salud, educación y empleo de acuerdo a las leyes migratorias internacionales. Así mismo el estado no debió desnaturalizar los permisos temporales de permanencia, y desde un inicio debió exigir el pasaporte y visas antes de que ingresen al suelo peruano con la debida verificación de los antecedentes penales de todo aquel que quiera ingresar a nuestra patria a fin de evitar de que gente requisitoria o delincuentes ingresen al país y no vivir las consecuencias de inseguridad en nuestro suelo patrio. Y cada vez se debe seguir elevando el control en las fronteras con el propósito de prevenir estos delitos por extranjeros.</p>

Entrevistados	4 ¿La presencia de inmigrantes venezolanos y los aumentos en los índices delictivos ha generado que el Estado peruano haya implementado una serie de medidas como el Plan Migración Segura o la Brigada contra criminales extranjeros. ¿Considera que estas medidas han sido efectivas en la disminución de los índices delictivos en Lima?
1	El índice de criminalidad viene siendo muy alto desde hace mucho tiempo, sobre todo la criminalidad organizada, donde las bandas criminales tienen entre sus integrantes tanto a ciudadanos nacionales y extranjeros, además en estos últimos tiempos la criminalidad se incrementado en un índice mayor, donde se evidencian una mayor participación de extranjeros como integrantes de estas bandas criminales que traen mayor inseguridad a la ciudadanía peruana, mucho de ello al incremento de ciudadanos extranjeros que han entrado a nuestro país sin la debida regulación.
2	La criminalidad campea en todo el territorio peruano, y más aún en la ciudad de Lima, donde criminales nacionales y extranjeros cometen delitos contra la ciudadanía generando zozobra y afectación a sus vidas y bienes, y el Ministerio del Interior a través de sus medidas no logra hasta ahora disminuir y erradicar todo este tipo de criminalidad, al parecer la política que el ejecutivo a tomado de dejar ingresar a tantos extranjeros sin ponerles muchos requisitos para el ingreso a suelo peruano, esa política no nos ha favorecido, porque mucho extranjero a ingresado a pertenecer o constituir sus propias bandas criminales
3	Medidas efectivas son las que se deberían tomar desde el ejecutivo para con las políticas migratorias, de no dejar entrar a más extranjeros con permisos temporales de permanencia, exigiéndoles los requisitos migratorios dados por ley por que de esa manera se logrará la disminución de los índices delictivos en las cuales se hallan involucrados muchos extranjeros en contra de la ciudadanía Lima
4	Muchos inmigrantes venezolanos han incrementado los índices delictivos en el Estado peruano, son detenidos, encarcelados y deportados por cometer delitos contra la ciudadanía peruana. El resultado de ello se debe a que el Estado peruano no viene

	<p>estableciendo políticas y medidas efectivas para disminuir o frenar el ingreso permisivo e ilegal de los extranjeros venezolanos, que ingresan a nuestro país y muchos de ellos solo a cometer delitos, trayendo, inseguridad, muerte, y perdidas millonarias al Estado peruano y a su gente. Se debe cerrar las fronteras a través de poner mayores exigencias al ingreso de extranjeros, desde pasaportes, visa, y alguna base de datos de extranjeros que han cometidos delitos y vuelven a intentar al país, trabajando interdisciplinariamente con todos los ministerios y sus especialistas para lograr eliminar esta inseguridad y criminalidad de bandas extranjeras.</p>
5	<p>Pienso que en estos últimos años se ha dado un exceso de ingreso de extranjeros a nuestro suelo patrio, trayendo consigo mayor incremento de desempleo, inseguridad ciudadana, y bandas organizadas constituidas por extranjeros venezolanos cometiendo delitos en la ciudad de Lima. Siendo el Estado Peruano el que ha originado el incremento de todos estos males para con la ciudadanía peruana. Por ello es necesario que el Estado peruano haga un mea culpa, y tome realmente medidas drástica con la criminalidad organizada que viene de afuera realizada por aquellos extranjeros que se dejo ingresar en un acto humanitario, ahora esta situación le cuesta millones al Estado peruano. Creemos que los actos humanitarios deben tener un limite y bajo ciertos requerimientos migratorios que deban cumplir los inmigrantes.</p>
Interpretación General	<p>Todos los entrevistados concuerdan que existe un incremento sustancial en delitos realizados por venezolanos extranjeros, generando inseguridad ciudadana, y hasta la muerte de ciudadanos peruanos a manos de bandas criminales constituidas por extranjeros venezolanos. Todo ello como resultado de de una mala aplicación de un plan migratorio permisivo o asistencialista para con nuestro hermanos venezolanos que a permitido el ingreso de alrededor de 1 millón de venezolanos a suelo peruano, sin mucho requisitos migratorios y con permisos temporales que han sido ampliados por mucho tiempo, siendo muchos de estos inmigrantes los que cometen delitos en suelo peruano, asi mismo generando un incremento en el presupuesto anual para poder asistir con empleos, salud entre otros beneficios que el estado debe de tener para con los inmigrantes venezolanos muy aparte de asistir a sus propios compatriotas peruanos.</p>

Entrevistados	5 ¿Son pertinentes los convenios internacionales actuales sobre migración y su aplicación a los diversos tipos de delitos ocasionados por venezolano?
1	<p>Tenemos que entender que la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990) en su art. 5 indica que;</p> <p>“Los trabajadores migrante y sus familiares, serán considerados no documentados o en situación regular si no cumplen las condiciones establecidas [concretamente] la autorización a ingresar, a permanecer y a ejercer una actividad remunerada en el Estado de empleo de conformidad con las leyes de ese Estado y los acuerdos internacionales en que sea parte”.</p> <p>Los migrantes y sus familias tienen derechos reconocidos en convenios internacionales que el Perú a firmado en la Organización de las Naciones Unidas. Los mismo que respeta, reconoce y otorga a los migrantes extranjeros el ingreso al país dentro de una situación regular bajo el cumplimiento de condiciones establecidas, a fin de ingresar, permanecer y ejercer una actividad en el país de acuerdo a la norma del Estado peruano. Desde esa perspectiva los Convenios Internacionales son pertinentes y útiles por que asiste al migrante que lo necesita, lamentablemente existen migrantes que ingresaron al país con el animus de cometer delitos.</p>
2	<p>Los convenios internacionales en relación a la migración son pertinentes y respetables por todo país que a ratificado tal convenio y útil para los ciudadanos de cualquier país que desee y cumpla con acogerse a ellos, ya que tenemos que entender que la migración en la actualidad es consecuencia de una serie de factores económicos, políticos y sociales. Los migrantes dejan sus países de origen debido a una situación de conflicto, a violaciones generalizadas de los derechos humanos o a otras razones que amenazan su vida o su seguridad. Consideramos que un exceso de migrantes a un país si ocasionaría consigo ciertos actos delictivos por algunos migrantes, ello estamos evidenciando en varias ciudades sobre todo en Lima donde muchos migrantes se ven envueltos en delitos.</p>
3	<p>La migración es un fenómeno mundial. Ninguna región del mundo está al margen y el Perú esta suscrito a estos convenios internacionales del derecho internacional y derecho</p>

	<p>humanitario. Pese a que la migración internacional, en sus formas crecientemente complejas, afecta en la actualidad a un mayor número de países, no existe ningún sistema global para regular el movimiento de personas. La consecuencia es que la soberanía de los Estados sigue siendo el principio general en este ámbito. Justamente el Estado peruano dentro de su soberanía aplicará estos convenios internacionales migratorios para asistir a los migrantes sin generar afectación a su propia ciudadanía, sancionando, deportando a los migrantes que cometen delitos contra la ciudadanía peruana, y en otros casos restringiendo el ingreso de migrantes y controlar sus fronteras.</p> <p>“Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará al derecho de cada Estado Parte a establecer los criterios que rijan la admisión de los trabajadores migratorios y de sus familiares. En cuanto a otras cuestiones relacionadas con su situación legal y el trato que se les dispense como trabajadores migratorios y familiares de éstos, los Estados” Art. 79 ICRMW.</p>
4	<p>Según el artículo 34 de la ICRMW, los migrantes también tienen la obligación de cumplir las leyes y las normas de los Estados de tránsito y de destino, así como de respetar la identidad cultural de los habitantes de los Estados de tránsito y de destino. La obligación de cumplir las leyes y las normas del Estado en el que encuentran empleo incluye una obligación de abstenerse de todo acto dirigido contra la seguridad nacional, el orden público o los derechos y libertades de otros. Frente a los delitos ocasionados por los migrantes venezolanos, el Estado Peruano sancionara de acuerdo a su ley nacional.</p>
5	<p>Estos Convenios Internacionales favorecen a los trabajadores migrantes traen consigo “remesas sociales”. Las competencias profesionales y sociales que los trabajadores migrantes pueden obtener en el extranjero, pueden ayudar a mejorar sus vidas y las de sus familiares. Sin embargo, también hay desventajas en este tipo de migración, dado que la salida de trabajadores migrantes suele agotar las competencias nacionales y disminuir los recursos nacionales invertidos en educación y formación. La migración Venezolana a gran escala a debilitado las economías nacionales y fuerza laboral y generado inseguridad.</p>
Interpretación General	<p>Todos los entrevistados concuerdan en que los Tratados Internacionales respecto a la migración que a firmado el estado peruano son importantes y validos para asistir humanitariamente a los migrantes venezolanos, pero que están obligados a dar cumplimiento a las normas y leyes del estado y el que estado peruano dentro de su soberanía controlara y restringirá sus fronteras frente a la afectación migratoria y delitos que estos pudiesen cometer en suelo patrio</p>

3.2. Discusión de Resultados

Primero. Respecto a la primera categoría de nuestra investigación que tiene que ver con el giro punitivo, nuestros especialistas en materia migratoria y derecho penal. concuerdan que en estos últimos años se ha producido un crecimiento elevado de actos delictivos, realizado por personas o bandas criminales tanto nacionales o extranjeras, muchos de este incremento guarda mucha relación con el ingreso de cerca de 1 millón de inmigrantes venezolanos a nuestro país, de los cuales muchos de ellos han sido detenidos y deportados a sus países por cometer actos ilícitos y otros por la gravedad de sus actos delictivos uno 587 ciudadanos de nacionalidad venezolana se encuentran recluidos en los penales en nuestro país, por ello es necesario normar e incrementar las penas frente a esta criminalidad que viene de afuera. Haciendo esto en ningún momento se estaría vulnerando los derechos humanos de los inmigrantes venezolanos consagrados en los tratados internacionales los cuales han sido ratificados por el Estado peruano. De manera similar señala; Zarate, (2019) desarrollo un estudio titulado “Giro punitivo en la política criminal peruana en los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud: caso homicidio, sicariato, en Lima, 2018”. Entre las conclusiones más relevantes indica que el Estado peruano, en vista de las exigencias de los ciudadanos, decidió incrementar las penas en los delitos ya referidos, como una medida para solucionar el aumento de la criminalidad. De igual manera, dentro de las normas jurídicas se incorporó el delito de sicariato La respuesta de incrementar la penalidad es un indicador de que no existe una política criminal eficiente que pueda contrarrestar, de manera efectiva los delitos. Otro elemento a considerar es que la cantidad de efectivos policiales es insuficiente para garantizar el orden público y el resguardo de la integridad ciudadana en todas las provincias del país. Por tanto, la seguridad generada por empresarios privados y la vigilancia municipal han cobrado notoriedad.

Segundo. Respecto al cambio de normativa migratoria, Todos concuerdan en que las causales de expulsión existentes en la nueva norma de migraciones son buenas y muy acertada en comparación con la anterior norma de 1996,

por que esta Ley sanciona con la expulsión a todos aquellos extranjeros que incurran en conductas criminales o atenten contra la seguridad nacional o el orden público del país. Pero que sin embargo el gobierno de turno con sus nefastas políticas migratorias a ocasionado que ingresen a nuestro país mucho extranjero de ciudadanía venezolana que poco o casi nada contribuye al desarrollo de nuestro país, sino que muchos de ellos vienen ocasionando actos delictivos que atenta contra la ciudadanía y el orden público, y todo ello le viene costando al estado peruano mucho dinero para lidiar con toda esta problemática que vienen ocasionando los extranjeros. Además no se viene aplicando de manera pertinente la norma existente, así mismo se podría mejorar la norma incluyendo aquellos actos discriminatorio y ofensivos que tienen algunos extranjeros para con los peruanos para ser expulsados del país. De manera contraria señala; Valera, (2017), en su trabajo "Populismo punitivo y neoliberalismo: La investigación tuvo como propósito analizarlos efectos mundiales generados por el llamado populismo punitivo. Se describen estas transformaciones y su incidencia en la generación de una perspectiva de la criminalidad marcada por un aumento en el número de medidas para el control del delito que aspira ofrecer una mayor sensación de seguridad a los ciudadanos. Este deseo exacerbado hacia las acciones punitivas se origina producto de un acuerdo que involucra a los dirigentes del ámbito político, las creencias de la ciudadanía y los llamados mas media (prensa, radio, tv) y en la actualidad también las fuentes de información alojada en medios digitales. Finalmente, esta necesidad permanente de crear nuevas leyes no resuelve, en modo alguno, la problemática de la aplicación de la justicia penal. Por el contrario, solo genera exclusión y la disminución de las garantías que debe tener todo ciudadano de acuerdo con el marco jurídico propio de cada país.

Tercero. Respecto con las medidas de control de inmigrantes. Todos los entrevistados concuerdan que el gobierno de turno no ha venido aplicando una correcta política migratoria respecto a los migrantes venezolanos. Definitivamente el gobierno peruano debió evaluar mejor desde un inicio sus capacidades y recursos antes de permitir el ingreso de los ciudadanos

venezolanos a nuestro país y el costo que en el futuro demandaría al estado peruano para otorgarles salud, educación y empleo de acuerdo a las leyes migratorias internacionales. Así mismo el estado no debió desnaturalizar los permisos temporales de permanencia, y desde un inicio debió exigir el pasaporte y visas antes de que ingresen al suelo peruano con la debida verificación de los antecedentes penales de todo aquel que quiera ingresar a nuestra patria a fin de evitar de que gente requisitoria o delincuentes ingresen al país y no vivir las consecuencias de inseguridad en nuestro suelo patrio. Y cada vez se debe seguir elevando el control en las fronteras con el propósito de prevenir estos delitos por extranjeros. De manera similar señala; Castro,(2019), que en su investigación que lleva por nombre, “La migración venezolana en el Perú y las políticas públicas migratorias”. Las conclusiones indican que las políticas públicas migratorias, en cuanto a integración de los ciudadanos venezolanos, presentan carencias debido a la poca articulación entre los distintos ministerios y la inexistencia de planes conjuntos para atender las necesidades de los migrantes y sus familias. Ello trae como consecuencia un gran déficit en el ámbito sanitario-asistencial, educativo, asesoría legal sobre su calidad migratoria, entre otros. Ello es un indicador de que el país no tiene las condiciones de infraestructura, servicios ni en términos de normativa legal específicas para atender y regular el número de migrantes que crece cada día, en la medida en que en su país se agudiza la crisis económica y social.

Cuarto. Respecto a la disminución de acciones delictivas. Todos los entrevistados concuerdan que existe un incremento sustancial en delitos realizados por venezolanos extranjeros, generando inseguridad ciudadana, y hasta la muerte de ciudadanos peruanos a manos de bandas criminales constituidas por extranjeros venezolanos. Todo ello como resultado de de una mala aplicación de un plan migratorio permisivo o asistencialista para con nuestro hermanos venezolanos que a permitido el ingreso de alrededor de 1 millón de venezolanos a suelo peruano, que ingresaron de manera irregular o sin mucho requisitos migratorios y con permisos temporales que han sido ampliados por mucho tiempo, donde muchos de estos inmigrantes cometen

delitos en suelo peruano, causando un incremento en el presupuesto anual para poder combatir con esta criminalidad y asistir con empleos, salud entre otros beneficios que el estado debe de tener para con los inmigrantes venezolanos muy aparte de asistir a sus propios compatriotas peruanos. De manera similar Manrique, (2016), que en su tesis titulada “El giro punitivo en la política criminal peruana: El caso de los delitos de hurto y robo”. De las conclusiones se desprende que la política criminal frente a los delitos de robo y hurto durante el lapso estudiándose enmarca en un modelo de seguridad ciudadana y de giro punitivo. Todos los cambios ejecutados desde el poder legislativo muestran un incremento en la penalidad, así como el hecho de sobre criminalizar las acciones delictivas mediante la incorporación de otras circunstancias agravantes que no estaban contempladas previamente. Las consecuencias negativas, producto de este giro punitivo pueden apreciarse en los fundamentos del derecho penal y en los efectos ocasionados en los ciudadanos con la finalidad de disminuir el accionar delictivo.

Quinto. Respecto a la tipología de los delitos . Todos los entrevistados concuerdan, Todos los entrevistados concuerdan en que los Tratados Internacionales respecto a la migración que a firmado el estado peruano son importantes y validos para asistir humanitariamente a los migrantes venezolanos, pero los inmigrantes están obligados a dar cumplimiento a las normas y leyes del estado, El estado peruano dentro de su soberanía controlara y restringirá sus fronteras frente a la afectación migratoria y delitos que estos pudiesen cometer en su territorio, y su aplicación será de acuerdo a los tipos de delitos que los inmigrantes cometan, las cuales serán sancionados con penas que busquen frenar estos actos criminales. De forma similar señala; Kazyrytski, (2017), Las bandas callejeras latinoamericanas en España y el giro punitivo en el tratamiento de su problemática. Artículo de investigación publicado en la revista: In Dret. Revista para el Análisis del Derecho, Barcelona, España. El trabajo de tipo documental analítico describe los cambios en la política criminal para el tratamiento de las bandas callejeras latinoamericanas en España. Asimismo, plantea un debate sobre las causas

que los han generado. El autor expresa que en el contexto ibérico se han suscitado diversas transformaciones en la forma en cómo el Estado ha afrontado el fenómeno de dichas bandas, mediante la creación de nuevas regulaciones jurídicas que pueda hacer frente a los tipos de delitos y de la forma de actuación de los cuerpos policiales, trayendo como consecuencia un aumento de las acciones punitivas aplicadas a las pandillas.

3.3. Conclusiones

Primero. En relación al giro punitivo y las políticas migratorias de los inmigrantes venezolanos concordamos con los especialistas que en estos últimos años se ha producido un crecimiento exacerbado de actos delictivos realizado por personas o bandas criminales de procedencia extranjera, y la gran cantidad de delitos guarda relación con el ingreso de alrededor de 1 millón de inmigrantes venezolanos a nuestro país, de los cuales muchos de ellos han sido detenidos y deportados a sus países por cometer actos ilícitos y otros por la gravedad de sus actos delictivos uno 587 ciudadanos de nacionalidad venezolana se encuentran recluidos en los penales en nuestro país, por esta razón es necesario normar e incrementar aún más las penas frente a esta criminalidad que viene de afuera. Incrementar las penas no vulnera los derechos humanos de los inmigrantes venezolanos consagrados en los tratados internacionales los cuales han sido ratificados por el Estado peruano, así mismo en su autonomía normara y sancionara dentro de su territorio.

Segundo: Como consecuencia de lo mostrado en la tesis, la normativa migratoria, respecto a las causales de expulsión existentes en la nueva norma de migraciones son buenas y muy acertada en comparación con la anterior norma de 1996, por que esta Ley actual sanciona con la expulsión a todos aquellos extranjeros que incurran en conductas criminales o atenten contra la seguridad nacional o el orden público del país. Pero sin embargo el gobierno de turno con sus nefastas políticas migratorias a ocasionado que ingresen mucho extranjero de ciudadanía venezolana, que poco o casi nada contribuye al desarrollo de nuestro país, sino que muchos de ellos ocasionan actos delictivos que atentan contra la ciudadanía y el orden público, y todo ello le viene costando al estado peruano mucho dinero generado por los extranjeros. Además no se viene aplicando de manera pertinente la norma existente, así mismo se debe mejorar la norma incluyendo aquellos actos discriminatorio y ofensivos que cometen algunos extranjeros para ser expulsados del país.

Tercero: Dentro del análisis mostrado, las medidas de control de inmigrantes, concordamos con lo que señalan los especialistas, el gobierno de turno no ha venido aplicando una correcta política migratoria respecto a los migrantes

venezolanos. Definitivamente el gobierno peruano debió evaluar mejor desde un inicio sus capacidades y recursos antes de permitir el ingreso de los ciudadanos venezolanos al país y el costo que demandaría al estado peruano para dar salud, educación y empleo de acuerdo a las leyes migratorias internacionales. Así mismo el gobierno no debió desnaturalizar los permisos temporales de permanencia, y desde un inicio debió exigir el pasaporte y visas a los inmigrantes con la debida verificación de los antecedentes penales de todo aquel que ingreso a nuestra patria y no tener gente requisitoria o que delincuentes ingresen al país, y no vivir la inseguridad que vivimos. También se deben seguir elevando el control en las fronteras con el propósito de prevenir delitos hechos por extranjeros.

Cuarta: En conclusión, la disminución de acciones delictivas en las ciudades del Perú no se vienen dando, por el contrario existe un incremento sustancial en delitos realizados por venezolanos extranjeros, generando inseguridad ciudadana, y muerte de ciudadanos peruanos a manos de bandas criminales constituidas por extranjeros venezolanos. Todo ello como resultado de una mala aplicación de un plan migratorio permisivo y asistencialista para con los venezolanos que a permitido el ingreso a inmigrantes al Perú, que ingresaron de manera irregular o sin mucho requisitos migratorios y con permisos temporales que han sido ampliados, incrementando el presupuesto anual para poder combatir la criminalidad y asistir con empleos, salud y otros beneficios que el estado debe de tener para con los inmigrantes venezolanos.

Quinto: Frente a la evidencia reunida, la tipología de los delitos . concordamos con los entrevistados que los Tratados Internacionales respecto a la migración que a firmado el estado peruano son importantes y validos para asistir humanitariamente a los migrantes venezolanos, pero los inmigrantes están obligados a dar cumplimiento a las normas y leyes del estado, El estado peruano dentro de su soberanía controlara y restringirá sus fronteras frente a la afectación migratoria y delitos que estos pudiesen cometer en su territorio, y su aplicación será de acuerdo a los tipos de delitos que los inmigrantes cometan, las cuales serán sancionados con penas que busquen frenar estos actos criminales.

3.4 Recomendaciones

- Recomendamos incrementar la penalidad es un indicador como parte de una política contra la criminalidad de manera eficiente que pueda contrarrestar, contra todo tipo de delito perpetrado por bandas criminales constituida por extranjeros. Otra cosa a considerar es incrementar los efectivos policiales los cuales vienen siendo insuficiente para garantizar el orden público y el resguardo de la seguridad ciudadana en todas las ciudades del país
- Se recomienda a migraciones que tiene a cargo el control migratorio que busque implementar a un Sistema de Información Avanzada o base de datos de ciudadanos extranjeros que ingresan al país, lo cual permita a los peruanos ingresado a la página de migraciones con solo el carnet de extranjería o número de cedula, de esta manera la persona nacional estaría informada sobre los datos del ciudadano extranjero. Ello permitirá la prevención de homicidios, robos, extorciones, secuestros. También los permisos temporales de permanecía no deben ser ampliados y las solicitudes de asilo deben ser bien evaluada para ser otorgados a unos pocos, para no incrementar el índice del ingreso al país de personas extranjeras e indocumentadas. Puesto que el ingreso masivo a elevado el índice de la criminalidad ocasionada por los extranjeros.
- Recomendamos al Estado peruano la creación de una política migratoria integral que sea efectiva en la inserción social y laboral de los extranjeros venezolanos a la sociedad peruana. También en relación a los procesos migratorios el estado debe tener la intensión de dar respuesta al fenómeno de la llegada masiva de ciudadanos extranjeros a al territorio peruano a partir del diseño de distintos mecanismos para su mejor control.
- Se recomienda a la superintendencia nacional de migraciones que regula el control migratorio, debe de fortalecer las fronteras, considerando los tratados internacionales y la correcta aplicación de ellos con el propósito de contrastarla con la realidad nacional que nos

permita dar cumplimiento con los tratados internacionales en relación a los inmigrantes. También se debe de crear un sistema nacional e internacional como una data que permita identificar a los ciudadanos que ingresen y salga de diferentes países. Con ello lograremos una adecuada identificación de antecedentes penales de las personas que pretenden ingresar al país, esta base de dato debería estar conectada con la data de otros países de la región de Latinoamérica.

-

FUENTES DE INFORMACIÓN

- Acosta, D.; Blouin, C. & Freier, L. (2019). La emigración venezolana: respuestas latinoamericanas. Documentos de Trabajo 3 / 2019 (2ª época). España: Fundación Carolina. Recuperado de https://www.fundacioncarolina.es/wpcontent/uploads/2019/04/DT_FC_03.pdf
- Agencia Internacional de los Refugiados, ACNUR/ONU (2019). *Situación en Venezuela*. Recuperado de HYPERLINK "https://www.acnur.org/situacion-en-venez" <https://www.acnur.org/situacion-en-venezuela.html>.
- América TV Noticias (2019, agosto 22). *Morán sobre venezolanos en Perú: El plan 'Migración Segura' va a proseguir* BIBLIOGRAPHY . Recuperado de <https://www.americatv.com.pe/noticias/actualidad/moran-sobre-venezolanos-peru-plan-migracion-segura-va-continuar-n384993>.
- Avello Martínez, R. (2017). Principales tipos de limitaciones. *Revista Comunicar. Escuela de autores*. Recuperado de BIBLIOGRAPHY <https://comunicarautores.com/2017/04/07/importancia-de-expresar-las-limitaciones-del-estudio-2-principales-tipos-de-limitaciones/>.
- Bustamante Arango, D. M. (2007). El diseño de la investigación jurídica. Recuperado de https://www.usbcali.edu.co/sites/default/files/guia_para_la_elaboracion_del_proyecto_de_investigacion.pdf.
- Cadenas, C. E. y Ruiz D. (2005) ¿Qué es una política pública? IUS. *Revista Jurídica* (18), 5. Universidad Latina de América. Recuperado de <http://www.unla.mx/iusunla18/>.
- Castro Quispe, L.C. (2019). *La migración venezolana en el Perú y las políticas públicas migratorias*. Trabajo presentado para obtener el título profesional de Derecho. Universidad de San Martín de Porres, Perú. http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/5024/1/castro_qlc.pdf.
- Cañizares, A. (2020). Comienza foro mundial de migración en Quito y el éxodo venezolano es prioridad en la agenda. Recuperado de <https://cnnespanol.cnn.com/2020/01/22/alerta-comienza-foro-mundial-de-migracion-en-quito-y-el-exodo-venezolano-es-prioridad-en-la-agenda/>
- Cayssials, A. (2006). ¿Subjetividad en un cuestionario? *Subjetividad y procesos cognitivos*, 80-82. Recuperado de <https://pdfs.semanticscholar.org/3264/c775901754aa0a32a7714a3b20abea3e074b.pdf>
- Cazau, P. (2006). *Introducción a la investigación en ciencias sociales*. Buenos Aires. Recuperado de <https://docplayer.es/9545689-Pablo-cazau-introduccion-a-la-investigacion-en-ciencias-sociales-tercera-edicion-buenos-aires-marzo-2006.html>.
- Código Penal, Decreto Legislativo, 635, Lima, Perú: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Recuperado de http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPENAL.pdf.

- Constitución Política de la República del Perú, 2019. Decreto Legislativo N° 822 Lima, Perú: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Recuperado de https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2019/05/Constitucion-Politica-del-Peru-marzo-2019_WEB.pdf
- Cortés, M. & Iglesias, M. (2004). *Generalidades sobre Metodología de la Investigación*. Ciudad del Carmen, Campeche: Universidad Autónoma del Carmen. Recuperado de: http://www.unacar.mx/contenido/gaceta/ediciones/metodologia_investigacion.pdf.
- De Gorgi, A. (2012). Control de la inmigración, post-fordismo y menor elegibilidad: una crítica materialista de la criminalización de la inmigración en Europa. *Revista Crítica Penal y Poder*. Recuperado de <http://revistes.ub.edu/index.php/CriticaPenalPoder/article/view/2948/322>.
- Declaración de Principios Migratorios y Lineamientos Generales de la Conferencia Sudamericana de Migraciones (Cochabamba, Bolivia, 2010). Recuperado de <http://csm-osumi.org/documentos-csm>
- Decreto Supremo 007-2017-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones y aprueban nuevas calidades migratorias. República del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones. República del Perú.
- Decreto Supremo 007-2017-IN. Ley que crea y regula el beneficio de salida especial del país para los extranjeros que cumplen pena privativa de libertad y modifica diversos artículos del decreto legislativo 103. República del Perú.
- Decreto Supremo, N° 015-2017, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Migratoria 2017 – 2025. República del Perú.
- Decreto Supremo N° 002-2017-IN. Aprueba Lineamientos para el otorgamiento del Permiso Temporal de Permanencia para las personas de nacionalidad venezolana. República del Perú.
- Decreto Supremo N° 023-2017-IN. Aprueba Lineamientos para el otorgamiento del Permiso Temporal de Permanencia para las personas de nacionalidad venezolana. República del Perú.
- Decreto Supremo N° 001-2018-IN. Aprueba Lineamientos para el otorgamiento del Permiso Temporal de Permanencia para las personas de nacionalidad venezolana. República del Perú.
- Decreto Supremo N° 007-2018-IN. Modifica Lineamientos para el otorgamiento del Permiso Temporal de Permanencia para las personas de nacionalidad venezolana, aprobados por Decreto Supremo N° 001-2018-IN. República del Perú.
- Diccionario de la Real Academia Española (2018). Recuperado de <https://dle.rae.es/>.

- Flores Pacheco, M.I. (2018). Restricciones de acceso a la información contenida en los registros de una investigación penal. *Revista Estudios en Derecho a la Información*, 6. Recuperado de: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-informacion/article/view/12468/14327>.
- Garland, D. (2010). *La cultura del control. Crimen y orden social en la política contemporánea*. Barcelona, España. Gedisa.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6 ed.). México: Mc Graw Hill.
- Kazyrytski (2016). Las bandas callejeras latinoamericanas en España y el giro punitivo en el tratamiento de su problemática. *InDret Revista para el Análisis del Derecho*. Recuperado de <http://www.indret.com/pdf/1215.pdf>.
- Ley N° 30103. Ley que establece el procedimiento que regulariza la residencia de extranjeros en situación migratoria irregular. República del Perú.
- Lamas, A. (213). «Nueva penología», punitive turn y Derecho Penal: quo vadimus? Por los caminos de la incertidumbre (pos)moderna *InDret. Revista para el Análisis del Derecho*, Barcelona, España. Recuperado de <http://www.indret.com/pdf/965.pdf>.
- Lara, J. G. (2020, enero 22). Especialistas critican creación de brigada contra criminales extranjeros. *Diario El Comercio*. Recuperado de <https://elcomercio.pe/peru/especialistas-critican-creacion-de-brigada-contra-criminales-extranjeros-noticia/>
- Marroquín Peña, R. (2013). *Planteamiento del problema cuantitativo*. Sesión I. Programa de Titulación 2012. [Diapositivas]. Universidad Nacional de Educación, Enrique Guzmán y Valle, Perú. Recuperado de: <http://www.une.edu.pe/Titulacion/2013/exposicion/SESSION-1-Planteamiento%20del%20problema%20cuantitativo.pdf>.
- Mathews, R. (2009). El mito de la punitividad. *Delito y sociedad: Revista de Ciencias Sociales*, 28. Recuperado de <http://bibliotecavirtual.unl.edu.ar/publicaciones/index.php/DelitoYSociedad/article/view/5603>
- Novick, S. (2012). *Migración y políticas públicas. Nuevos escenarios y desafíos*. [Introducción] Buenos Aires: CLACSO (pp. 13-38). Recuperado de http://biblioteca.clacso.edu.ar/Argentina/iigguba/20151029052028/novick_susana_2012.pdf.
- Organización Internacional de las Migraciones (2018). *Informe sobre las migraciones en el mundo 2018*. Ginebra: OIM. Recuperado de https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr_2018_sp.pdf
- Ortiz Flores, E. y Bernal, M. (2007). *Importancia de la incorporación temprana a la investigación científica en la Universidad de Guadalajara*. México. Recuperado de: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2007b/286/index.htm>.
- Prado Manrique, B. (2016). *El giro punitivo en la política criminal peruana: El caso de los delitos de hurto y robo*. Trabajo presentado para obtener el

- grado académico de Abogado. Pontificia Universidad Católica del Perú <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/8017>.
- Prado Saldarriaga, V. (2016). [Prólogo] Código Penal, Decreto Legislativo, 635, 12. ed. Lima, Perú: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Recuperado de http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPENAL.pdf.
- Paucar Quispe, R. (2019). *El giro punitivo en la política criminal peruana: en el caso del delito de acoso sexual recientemente incorporado mediante Decreto Legislativo Nro. 1410*. Trabajo presentado para optar al grado de Abogado. Universidad Andina del Cusco <http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/2534/1/RESUMEN.pdf>.
- Quispe Zárate, S. A. (2016). *Giro punitivo en la política criminal peruana en los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud: caso homicidio, sicariato, en Lima, 2018*. Trabajo grado de Bachiller en Derecho. Universidad Peruana de Las Américas, Perú. Recuperado de <http://repositorio.ulas.americas.edu.pe/handle/upa/371>.
- Reglamento de Grados y Títulos. Universidad Alas Peruanas (Resolución Rectoral N° 15949-2015-R-UAP). Recuperado de: <http://transparencia.uap.edu.pe/wp-content/uploads/2018/05/MV7.-Reglamento-de-Grados-y-T%C3%ADtulos-2017.pdf>.
- Resolución Ministerial, N° 504-2017 Autorizan viaje de personal militar y civil FAP para el traslado de ciudadanos extranjeros infractores a la Ley de Migraciones en la República del Perú a Colombia, en comisión de servicios. República del Perú.
- Sánchez, H.; Reyes C. y Mejía, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Lima: Universidad Ricardo Palma. Recuperado de <http://repositorio.urp.edu.pe/handle/URP/1480?show=full>.
- Sánchez Zorrilla, M. (2014). Las fuentes en la investigación jurídica. *Derecho y cambio social*. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4750987.pdf>.
- Superintendencia Nacional de Migraciones (2020). Recuperado de <https://www.migraciones.gob.pe/>
- Tantalean Odar, R. M. (2019). El problema de investigación jurídica. *Derecho y Cambio Social* 57. Recuperado de <https://lnx.derechocambiosocial.com/ojs-3.1.4/index.php/derechocambio-social/article/view/173>
- Valera Poblete, J. M. (2017). Populismo punitivo y neoliberalismo: Una mirada crítica. Memoria grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de Chile. <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/143956>.
- Villabella Armengol, C. M. (2015). Los métodos en la investigación jurídica. Algunas precisiones. Universidad Nacional Autónoma de México: Instituto de Investigaciones jurídicas. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3983/46.pdf>.

Winchester, L. (2011). *La formulación e implementación de las políticas públicas en ALC*. Curso Internacional Santiago de Chile, 14 al 25 de noviembre de 2011. Recuperado de [https://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/4/45114/Pol%C3%A9ticaspublicas en ALC _Winchester.pdf](https://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/4/45114/Pol%C3%A9ticaspublicas%20en%20ALC_Winchester.pdf)

ANEXO 01.MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: GIRO PUNITIVO EN LA POLÍTICA MIGRATORIA PERUANA. CASO INMIGRACIÓN VENEZOLANA ACTUAL, LIMA 2019

PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTO	CATEGORÍA	METODOLOGÍA
<p>General: ¿Cuál será la incidencia del giro punitivo en la política migratoria peruana en la disminución de las acciones delictivas cometidas por ciudadanos venezolanos en Lima 2019?</p> <p>Específicos: 1. ¿Cuáles es la situación actual de la normativa migratoria en relación con las sanciones a las acciones delictivas cometidas por extranjeros en el año 2019? 2. ¿Qué elementos de la normativa migratoria en relación con las sanciones a las acciones delictivas cometidas por extranjeros son aplicables a los casos donde están involucrados ciudadanos venezolanos en el año 2019? 3. ¿Cómo ha afectado las sanciones previstas en el sistema migratorio peruano la disminución de los delitos cometidos por ciudadanos venezolanos en Lima en el año 2019?</p>	<p>General Analizar la incidencia del giro punitivo en la política migratoria peruana en la disminución de las acciones delictivas cometidas por ciudadanos venezolanos en Lima 2019.</p> <p>Específicos 1. Diagnosticar la situación actual de la normativa migratoria en relación con las sanciones a las acciones delictivas cometidas por extranjeros en el año 2019. 2. Establecer los elementos de la normativa migratoria en relación con las sanciones a las acciones delictivas cometidas por extranjeros son aplicables a los casos donde están involucrados ciudadanos venezolanos en el año 2019. 3. Determinar las sanciones previstas en el sistema migratorio peruano que han coadyuvado a la disminución de los delitos cometidos por ciudadanos venezolanos en Lima en el año 2019..</p>	<p>General El giro punitivo en la política migratoria peruana es independiente de la disminución de las acciones delictivas cometidas por ciudadanos venezolanos en Lima en el año 2019.</p>	<p>Categoría 1: Giro Punitivo</p> <p>Subcategoría: • Cambios en la normativa legal. • Medidas de control de inmigrantes venezolanos.</p> <p>Categoría 2: Disminución de acciones delictivas.</p> <p>Subcategoría: Tipología de los delitos</p>	<p>Tipo de investigación: Aplicada</p> <p>Nivel de investigación: Relacional Explicativo y descriptivo</p> <p>Método de investigación: Deductivo</p> <p>Diseño de investigación: Teoría Fundamentada</p> <p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Población 30 profesionales del Derecho.</p> <p>Muestra: 5 profesionales del Derecho.</p> <p>Técnicas e instrumentos Encuesta y Cuestionario</p>

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

GUIA DE ENTREVISTA

**GIRO PUNITIVO EN LA POLÍTICA MIGRATORIA PERUANA. CASO INMIGRACIÓN
VENEZOLANA ACTUAL, LIMA 2019**

1. ¿Cree que el giro punitivo en relación con los inmigrantes venezolanos ha incidido en los índices delictivos en la ciudad de Lima durante el año 2019?

2. ¿Las nuevas causales de expulsión de extranjeros contempladas en la Ley de Migración del año 2017 son suficientes para prevenir la comisión de delitos o deberíamos realizar algunos cambios en la normativa?

3. ¿Dada la cantidad de inmigrantes venezolanos ¿en su opinión es conveniente que se promulguen nuevos decretos para controlar el ingreso de estos ciudadanos al país?

4. La presencia de inmigrantes venezolanos y los aumentos en los índices delictivos ha generado que el Estado peruano haya implementado una serie de medidas como el Plan Migración Segura o la Brigada contra criminales extranjeros. ¿Considera que estas medidas han sido efectivas en la disminución de los índices delictivos en Lima?

5. ¿Son pertinentes los convenios internacionales actuales sobre migración y su aplicación a los diversos tipos de delitos ocasionados por venezolano?

“Año de la Universalización de la Salud”

Sumilla : Anteproyecto de ley que modifica el artículo 58 , las razones para expulsar a un ciudadano extranjero del territorio nacional, al inciso “f” considera una falta grave la comisión de delitos. Del Decreto Legislativo N° 1350 de - Nueva Ley de Migraciones”

I. DATOS DEL AUTOR

El bachiller Najarro Escriba Saúl, en ejercicio de sus facultades ciudadanas, que le concede el Artículo 31 de la Constitución Política del Perú y el Artículo 75 del Reglamento General del Congreso de la República, plantea el siguiente Anteproyecto de ley que modifica el artículo 58 , las razones para expulsar a un ciudadanos extranjeros del territorio nacional, el inciso “f” considera una falta grave la comisión de delitos. Del Decreto Legislativo 1350 - Nueva Ley de Migraciones”

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A. CONSIDERACIONES GENERALES

Que, como es sabido en estos últimos años se ha elevado el numero de inmigrantes extranjeros especialmente venezolanos que generado un mayor índice de criminalidad en nuestro país. Donde muchos de ellos han sido detenidos y deportados a sus países por cometer actos ilícitos y otros por la gravedad de sus actos delictivos uno 587 ciudadanos de nacionalidad venezolana se encuentran reclusos en los penales en nuestro país, por ello es necesario normar e incrementar las penas frente a esta criminalidad que viene de afuera y lograr su expulsión definitiva. Sin embargo el gobierno de turno con sus

nefastas políticas migratorias a ocasionado que ingresen a nuestro país mucho extranjero de ciudadanía venezolana que poco o casi nada contribuye al desarrollo de nuestro país, sino que muchos de ellos vienen ocasionando actos delictivos que atenta contra la ciudadanía y el orden público, y todo ello le viene costando al estado peruano mucho dinero de su presupuesto para lidiar con toda esta problemática que vienen ocasionando los extranjeros. Por tal motivo es necesario elevar el control de las frontera, incrementar las penas con el propósito de prevenir estos delitos por extranjeros

B. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto modificar el artículo 58 , las razones para expulsar a un ciudadano extranjero del territorio nacional, al inciso “f” considera una falta grave la comisión de delitos. Del Decreto Legislativo 1350 - Nueva Ley de Migraciones.

Dice así:

Artículo 58º.- Expulsión

58.1. Serán expulsados los extranjeros que estén incurso en los siguientes supuestos:

- a. Realizar trámites migratorios mediante la presentación de documentación falsa o haber proporcionado datos o información falsa.
- b. Por reincidencia en cualquiera de los supuestos de salida obligatoria previstos en el artículo 57º del presente Decreto Legislativo.
- c. No cumplir con la salida obligatoria impuesta conforme al presente Decreto Legislativo.
- d. Por encontrarse en situación migratoria irregular por ingresar al país sin realizar el control migratorio, pese a tener impedimento de ingreso por salida obligatoria vigente.
- e. Por atentar contra el patrimonio cultural de la Nación.
- f. Realizar actividades que atenten contra el orden público, el orden interno o la seguridad nacional.
- g. Por mandato del Poder Judicial.
- h. Al obtener la libertad luego de cumplir condena dispuesta por tribunal peruano.

58.2. Para los casos de Asilo y Refugio se aplica la normativa correspondiente.

Debe decir así:

Artículo 58°.- Expulsión

58.1. Serán expulsados los extranjeros que estén incurso en los siguientes supuestos:

- a. Realizar trámites migratorios mediante la presentación de documentación falsa o haber proporcionado datos o información falsa.
- b. Por reincidencia en cualquiera de los supuestos de salida obligatoria previstos en el artículo 57° del presente Decreto Legislativo.
- c. No cumplir con la salida obligatoria impuesta conforme al presente Decreto Legislativo.
- d. Por encontrarse en situación migratoria irregular por ingresar al país sin realizar el control migratorio, pese a tener impedimento de ingreso por salida obligatoria vigente.
- e. Por atentar contra el patrimonio cultural de la Nación.
- f. ***Los extranjeros que incurra en conductas criminales o atenten contra el orden público, el orden interno o la seguridad nacional del país.***
- g. Por mandato del Poder Judicial.
- h. Al obtener la libertad luego de cumplir condena dispuesta por tribunal peruano.

58.2. Para los casos de Asilo y Refugio se aplica la normativa correspondiente.

C. ANÁLISIS DEL COSTO-BENEFICIO

La propuesta de ley, si provocará gasto al Estado, siendo que la Nueva Ley de Migraciones es una herramienta jurídica en la impartición de justicia y tutela de la ciudadanía peruana.